
DISCURSOS SOBRE LA ENSEÑANZA

PRONUNCIADOS EN LA

CAMARA DE DIPUTADOS

Como introduccion a los discursos siguientes, creemos indispensable publicar los antecedentes que los motivaron, antecedentes que tomamos de la obra titulada *La Libertad de Enseñanza ante la Cámara de Diputados*.

ANTECEDENTES

La lei de 29 de Noviembre de 1842, que organizó la Universidad oficial de Chile i le concedió el monopolio de los grados universitarios, indispensables para el ejercicio de las profesiones científicas, dejó sin embargo enteramente libres, como lo han sido siempre i como lo son ahora en todos los paises cultos, los exámenes parciales o especiales de cada ramo de estudio.

Por su art. 16, esa lei que es la única que tenemos sobre la materia, reservó a la Universidad oficial solamente el monopolio de los exámenes jenerales para bachiller i licenciado, disponiendo que hubiese un solo examen para el grado de bachiller i otro mas prolijo para la licenciatura. La lei, pues, desconocia la existencia de Universidades o Facultades libres, que pudiesen conferir, como la Universidad del Estado, los títulos de bachiller i licenciado necesarios para el ejercicio de las profesiones científicas.

Pero si conservó el monopolio de los grados, dejó, como hemos dicho, enteramente libres los exámenes especiales de cada ramo, i estableció por su art. 15 una perfecta igualdad en materia de grados i de exámenes entre los alumnos de los colejos nacionales i los alumnos de los colejos particulares.

Aquella libertad de los exámenes particulares i esta igualdad en los jenerales para la colacion de grados, estaban llamadas a ser los obreros mas fecundos del progreso intelectual del pais. Ellas, estamos ciertos, habrian despertado i estimulado poderosamente los esfuerzos de los ciudadanos en la difícil tarea de educar a la juventud, i habrian fomentado admirablemente la mejora i progreso de los estudios.

En los esfuerzos comunes i rivales de los colejos del Estado i de los colejos libres, a la sombra de aquella libertad i de aquella igualdad, habrian sido posibles i fecundísimas para el perfeccionamiento de los estudios la libertad de los sistemas i textos de enseñanza, la libertad de los métodos, la libertad de los planes de estudio.

Nada de esto fué posible. Una resolucion ministerial de 27 de Octubre de 1843, dada a consecuencia de una consulta hecha al Gobierno por el Consejo Universitario, ahogó en su orijen libertades concedidas por la lei de 42. Por esa resolucion se concedió al Instituto Nacional el monopolio de los exámenes parciales o especiales de cada ramo de estudio, de todos los estudiantes de Santiago. Este monopolio del Instituto en Santiago se hizo extensivo despues a los liceos en las provincias.

Hé aquí la nota ministerial que creó el monopolio referido, i que no habia sido aceptado por la lei de 42.

EXPLICACION

DE LOS ARTICÚLOS 15 I 16 DE LA LEI ORGÁNICA SOBRE EXÁMENES

«*Santiago, Octubre 27 de 1843.*—Queda enterado el Presidente de la nota que Ud. me ha escrito con fecha 25 del corriente, expresando la duda suscitada en la Facultad de Humanidades, i discutida en el Consejo de esa Universidad, acerca de la intelijencia del art. 15 de la lei de 19 de Noviembre de 1872, las razones alegadas a favor de las dos opiniones que se han emitido i los artículos que se proponen como explicatorios del 15 i 16 de la lei orgánica expresada. Respondiendo a la consulta que el Consejo de esa Corporacion ha creido conveniente hacer al Gobierno sobre la materia, Su Excelencia me ha ordenado decirle:

«1.º Que los exámenes que deben dar los alumnos de los establecimien-

tos de educacion de esta capital *para pasar de un curso a otro, así en los estudios científicos como en los literarios, no necesitan ser presenciados por comisiones de las Facultades de la Universidad*, bastando para su validez que sigan rindiéndose, como hasta ahora, ante el rector i profesores del Instituto Nacional. Con respecto a los alumnos del Seminario i de la Academia Militar, serán válidos los exámenes que se dieren ante sus respectivos director i profesores.

«2.º Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, las Facultades de la Universidad podrán nombrar, cuando lo tuvierén por conveniente, comisiones de su seno que presencien los referidos exámenes.

«3.º Tanto para recibir el grado de bachiller como el de licenciado, deberán los aspirantes rendir un exámen jeneral ante una comision de la Facultad respectiva, elejida por ella.

«Tal es el sentido en que juzga Su Excelencia que deben ser interpretados los art. 15 i 16 de la lei orgánica de 19 de Noviembre de 1842 que ha dado orijen a la duda del Consejo de esa Corporacion; tal es tambien la resolucion que dicta, usando de la facultad que le confiere el art. 31 de la expresada lei.—Dios guarde a usted.—*Manuel Montt*.—Al rector de la Universidad.»

Como se ve, el Gobierno creia que la lei de 42 en su art. 15 no se referia a los exámenes anuales o parciales que los alumnos dan para pasar de un curso a otro, puesto que declaraba que esos exámenes *no necesitaban ser presenciados por las comisiones de la Universidad*, de que hablaba el art. 15 de la lei. En concepto del Gobierno, la lei del 42 habia dejado completamente libres los exámenes parciales o especiales de cada ramo. De otra manera habria sido abiertamente violatoria de la lei su declaracion, de que tales exámenes no necesitaban ser presenciados por las comisiones de la Universidad.

Esta intelijencia dada por el Gobierno al art. 15 de la lei, estaba en perfecto acuerdo con el texto expreso del art. 16, el cual dice que para el grado de bachiller solo era necesario *el exámen* de que habla el art. 15. Luego el art. 15, segun las expresiones de la misma lei, no habla sino de un solo exámen, de una sola aduana, del exámen jeneral i no de los exámenes parciales. Estos exámenes, segun la lei i segun el Gobierno, quedaron libres de las comisiones universitarias, de los examinadores oficiales.

Esta intelijencia de la lei de 42, fué tambien la única observada en la práctica, desde que la lei nació hasta el día de hoi. En efecto, no hai en Chile un solo abogado, un solo injeniero, un solo médico, cuyos exámenes parciales o anuales todos hayan sido presenciados por las comisiones universitarias de que habla el art. 15.

Segun todos los Gobiernos i Consejos Universitarios que ha habido des-

de 42 acá, el art. 15 de la lei que exige como condicion indispensable de validez la presencia de la comision universitaria, solo habla de dos exámenes jenerales para bachiller o licenciado, i no de exámenes parciales o especiales, a los cuales la lei no sujetó a inspeccion alguna.

Sin embargo, el Gobierno mismo que hacia esta declaracion en su nota de 27 de Octubre de 1843, establecia, por una contradiccion inexplicable, el monopolio de estos exámenes i conferia este monopolio al Instituto. Solo un miedo exajerado a la libertad puede explicar esta contradiccion.

Con el monopolio de los exámenes parciales, el Instituto pudo intervenir hasta en los detalles mas minuciosos de la enseñanza de todos los demas colejos. Señor absoluto e irresponsable de los exámenes, impuso su lei en los planes de estudio, en el órden de los exámenes, en los métodos i en los textos i en los sistemas de enseñanza, i se hizo dueño absoluto e irresponsable de las carreras profesionales, de la suerte de los otros colejos i del estado civil de centenares de ciudadanos.

El presupuesto jeneral de la nacion lo proveia graciosamente de edificios espaciosos, de bibliotecas, colecciones i gabinetes científicos de primera clase, de una pingüe subvencion anual, que en los últimos años ha pasado de cien mil pesos, aparte de las ventajas i privilejios que las leyes acuerdan a sus empleados.

Estas prerogativas, de que no puede gozar ningun colejo fundado i sostenido por los particulares, colocaban a los colejos nacionales en una situacion tan excepcionalmente ventajosa, que era imposible entrar en competencia con ellos. Estas prerogativas habrian sobrado para asegurarles siempre una superioridad incontestable.

¿Qué mas necesitaban para marchar en primera linea, i para triunfar de sus rivales en las nobles luchas de la enseñanza? El deseo de propagar la ilustracion en el pais vino, con todo, a proporcionarles una nueva ventaja. Se dispuso que la enseñanza literaria i científica dada en los colejos nacionales fuese gratuita. ¿Qué individuo o empresa particular podria hacer otro tanto? Ninguno. ¿Quién que se sintiese con aptitudes i con vocacion para consagrarse a la educacion de la juventud, se aventuraria en la empresa loca de traer alumnos a sus aulas pagadas, cuando la de los colejos nacionales estaban gratuitamente abiertas a todo el mundo? Era natural que éstas estuviesen repletas i aquéllas quedasen vacías.

Sin embargo, la iniciativa particular es tan fecunda, el espíritu de propaganda de la verdad tan poderoso, el cuidado de los padres por la educacion de sus hijos tan delicado i celoso, que, apesar de tamañas desventajas, los colejos particulares surgieron i se multiplicaron a medida que se fué despertando en el pais el interes por la ilustracion.

Si el fiscalismo i la manía de centralizarlo todo se hubiesen satisfecho con asegurar a los colejos nacionales aquellas enormes ventajas sobre sus competidores en la enseñanza, dejándoles, empero, el respiro de la libertad, es seguro que en los últimos treinta años la iniciativa individual habría realizado aquí los prodijios que en otras partes.

Pero el hambre fiscal no solo devoró la igualdad, sino que fué a devorar aquella misma libertad que habia dejado a vida la lei de 42, con un espíritu elevado i justiciero. Vino para el Instituto el monopolio de los exámenes parciales i con él el monopolio completo de la enseñanza, el señorío de un colejo i la esclavitud de los otros.

Los sistemas, los textos, los planes de estudio de todos los colejos, hasta las doctrinas tenian que modelarse por las del colejo privilegiado. Los textos de este colejo podian ser inadecuados, los métodos perversos. Nadie se atrevia a seguir otros mejores, porque era exponerse a la reprobacion en el exámen. El dueño del exámen es dueño de la enseñanza. Esta podia dormirse en la rutina i permanecer estacionaria. El monopolio convertia a este mal en mal sin remedio.

Este señorío gozado desde hace treinta años, robustecido con la autoridad del tiempo, con el imperio casi irresistible de la costumbre i con las preocupaciones autoritarias de los usufructuarios, habia echado en nuestro país raices tan profundas, que parecia imposible destruirlo i mui peligroso atacarlo.

Este señorío se convirtió muchas veces en lo que se convierten de ordinario todos los poderes absolutos e irresponsables: en tiranía odiosa e insoportable; en privanza para unos, en suplicio para otros; en máquina de favores i granjerías para los amigos, en instrumento de guerra i de persecucion para los adversarios.

Los que soportaban la servidumbre no se atrevian ni a quejarse, sino a solas i como en secreto, de miedo a la malquerencia de los amos, en cuyas manos estaba su suerte. Solo de cuando en cuando i gracias a algun exceso de opresion o de injusticia, solian revelarse al público los inconvenientes de aquella situacion.

De todo esto resultaba que los colejos particulares, hijos de la benéfica iniciativa i del poderoso concurso de los ciudadanos, que tanto importa fomentar, se establecian con dificultad, arrastraban una vida lánguida, i si lograban surgir por algun tiempo merced a esfuerzos supremos de toda clase, vivian muriendo o concluian por desaparecer, ahogados por los obstáculos de toda clase que impedian su prosperidad.

Esto envolvía un mal gravísimo para el progreso intelectual del país, a la vez que era una irritante injusticia.

Pero el monopolio era poderoso, influyente, casi inexpugnable. Para

combatirlo i para vencerlo, se necesitaba de un hombre que conociese a fondo el mal; de un hombre de convicciones profundas i bastante abnegado, resuelto i valiente para servir las con fé i decision, sin reparar en los obstáculos, en las amarguras ni en los peligros que necesariamente debia traer la lucha.

Toda obra de redencion es obra de sacrificio i toda obra de sacrificio necesita para llevarse a cabo hombres de corazon jeneroso, que amen profundamente el bien i que sean capaces de llevar su amor hasta el sacrificio.

Ese hombre se encontró en el Ministro Cifuéntes.

Profesor durante quince años, desde mui niño, en colejos particulares primero, en el Instituto despues, habia podido saborear por sí mismo los amargos frutos del monopolio. Ellos lo hicieron desde hace muchos años apóstol de la libertad de la enseñanza, i donde quiera que estuvo, en la prensa i en el club, abogó siempre con entusiasmo por el triunfo de esa libertad, cuando nadie pensaba en ella ni en la prensa, ni en el Congreso, ni en el Gobierno.

Llamado el 18 de Setiembre de 1871 a desempeñar el Ministerio de Instruccion Pública, su primer pensamiento fué servir sus antiguas convicciones i matar, si le era posible, el monopolio de la enseñanza. Tuvo sin embargo la desgracia de hallar en sus colegas de Gabinete en vez de auxiliares, contradictores. Este obstáculo, por grave que fuera, no lo desanimó, i aunque partidario de la existencia de universidades libres, como era partidario de la libertad de profesiones, se vió obligado a comenzar su obra, limitándose a la destruccion del monopolio de los exámenes parciales, a una obra que estaba en las atribuciones del Gobierno, que no importaba otra cosa que el cumplimiento de la lei de 42.

El Ministro Cifuéntes era partidario de la libertad completa i verdadera de esos exámenes. Sus colegas querian conservar la aduana i la fiscalizacion de ellos, aunque consentian en suprimir el monopolio de los colejos nacionales en dichos exámenes. De las transacciones en que hubieron de entrar, nació el decreto de 15 de Enero.

DECRETO DE 15 DE ENERO DE 1872

«*Santiago, Enero 15 de 1872.*—Considerando:

«1.º Que la obligacion impuesta al Instituto Nacional, por disposicion de 27 de Octubre de 1843, de recibir los exámenes anuales de los alumnos de los colejos particulares, ha llegado a ser excesivamente gravosa i perjudicial para el Instituto, cuyos profesores se ven obligados a consagrar exclusivamente a los exámenes mes i medio del año escolar, aban-

donando la enseñanza de sus propios alumnos en la época mas importante para los estudios, i este perjuicio irá siendo cada día mayor, a medida que aumente el número de educandos;

«2.º Que dicha obligacion envuelve al mismo tiempo los mas graves inconvenientes para los colejos particulares;

«3.º Que este procedimiento es contrario a las prescripciones de la lei orgánica de la Universidad, la cual por su art. 15 colocó a este respecto sobre un pié de perfecta igualdad todos los establecimientos de educacion, tanto nacionales como particulares, i

«4.º Que, mientras no se reforme la lei que exige la inspeccion fiscal de los exámenes, deben establecerse reglas que determinen a este respecto la intervencion i vijilancia de la Universidad,

«Decreto:

«Art. 1.º En adelante los colejos del Estado quedan eximidos de recibir los exámenes de los colejos libres. Dichos exámenes, tanto de los alumnos de colejos nacionales como de particulares, se rendirán en sus respectivos establecimientos, i serán válidos para optar a los grados universitarios, con tal que cumplan con los siguientes requisitos:

«1.º Que los exámenes sean públicos, para lo cual deben anunciarse por los periódicos a lo ménos con ocho dias de anticipacion;

«2.º Que con la anticipacion necesaria los directores de los referidos establecimientos den igual anuncio al Consejo de la Universidad, expresando los ramos de que se rendirán exámenes, los dias en que tendrán lugar i las comisiones examinadoras, a fin de que el Consejo por su parte pueda enviar uno o mas comisionados que presencien dichos exámenes i le informen sobre ellos. Estos informes se publicarán en los ANALES DE LA UNIVERSIDAD. El comisionado universitario tendrá voz i voto en los exámenes que presencie.

«Las comisiones examinadoras se compondrán a lo ménos de tres miembros. El Consejo tendrá la facultad de rechazar uno o mas de ellos, si los creyere incompetentes, i exigir su reemplazo; pero no podrá rechazarlos si fueren miembros de la Universidad o graduados en la Facultad respectiva al ramo de que se trate;

«3.º Que los jefes de los mencionados establecimientos comuniquen al mismo Consejo, al fin de cada año escolar, el resultado de los exámenes que hayan rendido sus alumnos, expresando el nombre i apellido paterno i materno de éstos, fecha i votacion de cada examen, i

«4.º Que los aspirantes a grados universitarios justifiquen, al solicitarlos ante el Consejo de la Universidad, que han dado satisfactoriamente los exámenes que para dichos grados se requieren, por medio de certificados en que los jefes de los respectivos establecimientos expresen el

nombre i apellido paterno i materno de los interesados, la fecha i votacion de cada exámen. El Consejo hará confrontar estos certificados con los estados anuales que ha debido remitir cada colegio.

«Art. 2.º En los diferentes establecimientos públicos i particulares solo pueden dar exámen sus propios alumnos. Los que estudien en privado rendirán sus exámenes en el Instituto Nacional o liceos provinciales, los que llevarán registro especial de estos exámenes.

«Art. 3.º Todos los directores de colegios pasarán al Consejo Universitario, en el mes de Abril de cada año, un cuadro del número de sus alumnos, internos o externos, pensionistas o de beca, ramos de estudios que se cursen i demas datos que tenga a bien pedir el Consejo, el cual formará la estadística de la instruccion media i superior, i la transmitirá al Ministerio correspondiente ántes del 1.º de Junio.

«Art. 4.º Los colegios particulares son libres para adoptar los planes de estudio, los métodos, sistemas o textos de enseñanza que crean preferibles, con tal que estos últimos contengan el minimum de conocimientos que en cada materia exijan los programas universitarios para la recepcion de grados.

«Art. 5.º Con el objeto de fomentar los estudios i mantener en una saludable emulacion a los establecimientos costeados por el Erario público con los sostenidos por particulares, se abrirá todos los años a principios del mes de Diciembre un concurso jeneral para premios que se llamarán *Premios Nacionales*. Los directores de colegios podrán presentar a este concurso a sus alumnos mas distinguidos.

«El Consejo Universitario, al abrirse el concurso, nombrará para juez del certámen una comision mixta compuesta del Rector de la Universidad, que presidirá la comision, de un director de colegio nacional, un director de seminario i un director de colegio privado. El mismo Consejo formará para estos concursos un reglamento especial.

«Anótese, comuníquese i publíquese.—ERRAZURIZ.—*Abdon Cifuentes.*»

Este decreto, que garantiza la libertad de los planes de estudio, de los métodos i textos de enseñanza i que otorgaba la libertad de los exámenes parciales, aunque sujeto a ciertas trabas, venia desde luego a dar cumplimiento a la lei de 42 i nos ponía en el camino de abolir mas tarde todo monopolio en la enseñanza, ensanchando la esfera de una libertad que es la primera de las libertades que deben existir en una república; que es la base i corolario indispensable de la libertad de conciencia, de la libertad de la tribuna i de la prensa.

Como era justo, este decreto fué acogido con entusiasmo por la opinion. Los colegios particulares, a quienes se libraba de una opresion injusta, le recibieron con gratitud i el Gobierno mereció los unánimes

aplausos de la prensa nacional i aun los aplausos de la prensa extranjera.

Aunque los frutos de la libertad son lentos i difíciles i no pueden cosecharse sino a la larga, esta suspirada garantía de los establecimientos particulares animó a éstos a redoblar sus esfuerzos en favor de la educacion. En Santiago i en las provincias surgieron nuevos colejos, debidos a la iniciativa de los ciudadanos, alentados con la esperanza de que sus sacrificios no serian estériles a la sombra de la libertad. La fundacion del colejo católico de Copiapó, del de San Ambrosio en Vallenar, del de San Pablo en la Serena, del Instituto Americano en Santiago, del del Apóstol San Felipe en San Felipe, del de San Luis Gonzaga en Linares i de muchos otros fué la respuesta práctica i elocuente que el pais dió a la liberal medida del Gobierno.

DECLARACIONES GUBERNATIVAS.

Su Excelencia el Presidente de la República, en su discurso inaugural del Congreso de 1872, decia, refiriéndose al decreto de 15 de Enero i de otras libertades concedidas a los estudios:

«Si las libertades que se han otorgado en la enseñanza i que eran imperiosamente reclamadas desde tiempo atras, no han sido tan completas como el Gobierno mismo lo hubiera deseado, ello ha dependido de las prescripciones de la lei vijente. El Gobierno confia, empero, en que la reforma de que os ocupais, consultando los verdaderos intereses nacionales, tendrá por base la mas amplia libertad de enseñanza, aconsejada por la experiencia de los pueblos mas adelantados i única conciliable con la naturaleza de nuestras instituciones.»

Las libertades a que Su Excelencia se referia no eran otras que la de fundar universidades libres i la libertad de las profesiones científicas, únicas que, abolido el monopolio de los exámenes parciales, quedaban confiscadas por lei de 42. El monopolio universitario para la colacion de grados que esa lei reservaba expresamente a la Universidad oficial, era al que sin duda se referia el Presidente.

Por eso, su Ministro de Instruccion Pública, explicando i exponiendo mas extensamente el pensamiento del Gobierno en la Memoria que presentó al Congreso en Junio de 1872, dirijia un vigoroso ataque contra el monopolio universitario. En una exposicion clara, brevisima, pero de evidencia irresistible, de los derechos i de las conveniencias sociales que ese monopolio viola, el Ministro Cifuentes lo condenaba de la manera mas perentoria e irrefutable.

El decia:

«El crecido número de alumnos de los colejos de Santiago iba ha-

ciendo cada dia mas gravosa i perjudicial para el Instituto la carga que se le habia impuesto, por una declaracion ministerial del 43, de recibir los exámenes anuales de los alumnos de todos los colejos particulares de la capital. Si en su principio la tarea de los exámenes pudo ocupar al profesorado del Instituto unos pocos dias, ya esa tarea le tomaba últimamente mas de mes i medio del año escolar. Atendido el incremento constante de los educandos, era evidente que en poco tiempo mas aquella carga llegaria a ser abrumadora i cada vez mas perjudicial para el establecimiento.

«Este sistema, que se hizo extensivo a los liceos provinciales, no estaba por otra parte en armonia con las prescripciones legales sobre la materia. El art. 15 de la lei orgánica de la Universidad colocó en este punto, bajo un régimen de perfecta igualdad, a los establecimientos nacionales i particulares de educacion, sin poner a éstos bajo la dependencia de aquéllos, sin hacer a los unos árbitros de la enseñanza de los otros.

«Aunque la lei establecia para los exámenes anuales una inspeccion oficial de casi imposible cumplimiento, una fiscalizacion desconocida en los anales literarios de los pueblos mas cultos, desconocida aun en Francia misma, moderna inventora del monopolio universitario, sin embargo, la lei habia dejado cierta libertad e igualdad que desaparecieron por completo con el decreto del 43, en virtud del cual dichos exámenes parciales debian rendirse ante los profesores del Instituto.

«Si esta exigencia iba siendo cada dia mas onerosa para el Instituto, lo era mucho mas aun para los colejos debidos a la iniciativa i a los esfuerzos bienhechores de los ciudadanos, colejos que quedaron así sujetos a la tutela minuciosa de los profesores del Estado, hasta en los mas insignificantes detalles de la enseñanza.

«Convenido que el Estado mantenga a gran costa establecimientos modelos, que sean ejemplo i estímulo para los demas, en las nobles luchas de la intelijencia; que, en su justo anhelo por los progresos de la instruccion, el Estado los proteja i favorezca pródigamente con los recursos del Erario; que les conceda locales suntuosos, útiles i colecciones científicas completas; que a sus maestros les abra una carrera honrosa, les asigne honorarios dignos de su rango i los beneficios de la jubilacion.

«Todas estas son ventajas mui considerables de que no gozan los colejos que funda la benéfica iniciativa de los particulares. Tan notables beneficios son ya bastantes para destruir la igualdad en el campo de la libre concurrencia entre los establecimientos nacionales i particulares. Imponer ademas a los desfavorecidos la tutela de su enseñanza para concederla a los agraciados, era llevar las cosas a un extremo que provocaba con justicia las censuras de la opinion.

«Que los profesores del Estado sean jueces de los estudios que se hacen en los colejos del Estado, nada es mas natural; pero que sean jueces i jueces absolutos e irresponsables de sus concurrentes, de los textos, métodos, sistemas, en una palabra, de la enseñanza en jeneral de los establecimientos libres, es un sistema en el cual no hai libertad, ni emulacion ni competencia alguna posible, sino monopolio, dependencia i servidumbre.

«Si semejante sistema no seria aceptable en la industria ni en todas las otras esferas de la actividad humana, lo es mucho ménos en la enseñanza; porque la enseñanza es lo mas noble i elevado, es la educacion moral e intelectual de la juventud, i por eso afecta profundamente a la libertad de las conciencias, a la libertad de la familia, a las libertades naturales i civiles del hombre.

«Por eso la libertad de enseñanza, en una República como la nuestra, es a la vez un derecho natural, el derecho primitivo e inviolable de los padres de familia; un derecho político, consecuencia lójica i complemento indispensable de las otras libertades públicas; un derecho literario que corresponde a la libertad de la intelijencia i de las letras. Monopolizar, pues, directa o indirectamente la enseñanza en manos del Estado; atribuir a éste su direccion i régimen exclusivos, es oprimir a la vez la razon i la conciencia de los ciudadanos.

«Antes de Napoleon I, cuyo pensamiento, al fundar la Universidad francesa, fué monopolizar la enseñanza centralizando su direccion, para rejimentar i dominar mejor los espíritus, el régimen del monopolio universitario no habia sido ensayado en parte alguna. Jamas se habia visto en los pueblos cristianos ni en los pueblos civilizados i medianamente libres de la antigüedad esta omnipotencia universal i exclusiva del poder público sobre las nuevas jeneraciones, este molde oficial para todas las intelijencias.

«Aparte de estos peligros, el monopolio en la direccion de la enseñanza es contrario a los progresos mismos de la instruccion. No se establecerá jamas la centralizacion intelectual sin detrimento de las luces i de la noble emulacion de sus intelijencias.

«La concurrencia es en la sociedad una lei de perfeccion, fundada en la naturaleza misma. Ella desarrolla la energia humana, despierta la emulacion, el celo, el entusiasmo, el espíritu de sacrificio i el espíritu de mejora.

«Ningun hombre, ninguna corporacion, aunque se llame Universidad, lo sabe todo en las ciencias, en las letras, en la educacion, que es el mas grande negocio i el mas caro interes de las familias. No debe, pues, constituirse en juez supremo i exclusivo de las intelijencias i de los progre-

sos del espíritu. Esa centralización, si puede en casos excepcionales producir algún bien transitoriamente, a la larga es funesta para el progreso de los estudios.

«La Francia misma fué víctima del monopolio universitario que le legó el primer Imperio.

«Bajo el régimen de la libertad, en 1760, cuando la Francia tenía poco mas de veinte millones de habitantes, contaba no ménos de 140,000 alumnos en cerca de 900 colejos que entónces existían.

«Un siglo mas tarde, en 1847, M. de Salvandy, Ministro de Instrucción Pública de Francia, declaraba al Cuerpo Lejislativo que con 36 millones de habitantes i despues de cuarenta años de dominación del régimen universitario, la Francia no tenía mas que 365 colejos i en todos ellos apénas la mitad de los alumnos que cursaban estudios clásicos bajo el antiguo régimen. Condenando en consecuencia el sistema universitario de su país, agregaba: «La diferencia es, pues, enorme, puesto que la población del Reino se ha elevado, en la misma proporción en que la población letrada ha decrecido.»

«Hai mas aun. Abolida en parte la tutela del Estado el año 50, ha podido observarse que en veinte años, casi la mitad de la juventud francesa costeaba su educación en los establecimientos particulares, descargando al Estado del inmenso gravámen que su educación le habria impuesto. Es que el concurso de los ciudadanos, el esfuerzo individual, que tanto importa fomentar i que es una de las palancas mas poderosas de la grandeza de las naciones, solo crece robusto a la sombra de la libertad.

«Por eso las inteligencias mas esclarecidas de la misma Universidad francesa, aunque muy consagradas a su gloria i a sus intereses, han condenado su funesto monopolio: terrible para las familias, cuyos derechos absorbe; alarmante para las conciencias, cuyos fueros invade i perturba; oneroso para el Estado, cuyas cargas aumenta, i contrario a los estudios, que en último resultado restringe i abate inevitablemente.

«Las ligeras consideraciones que dejo apuntadas, unidas a la experiencia de los pueblos mas prósperos i libres, movieron al Gobierno a dictar el decreto de 15 de Enero último, iniciando así en la esfera de sus atribuciones, la grande obra de la libertad de enseñanza que el país reclamaba con justicia

«No faltó quien, temiendo demasiado el influjo de la libertad, anunciase que las aulas del Instituto quedarian desiertas. El resultado desvaneció pronto esos temores. En el presente año se incorporaron en ese establecimiento 247 alumnos nuevos, mayor número que nunca, de modo que si en el año pasado contó el Instituto con 1,007 alumnos, en este año ha contado con 1,162.

«Por otra parte, el concurso de los ciudadanos que vienen en auxilio del Estado, en la gran tarea de educar a la juventud, no se ha hecho esperar. Fuera de los colejos particulares que ántes existían en Santiago i en las provincias, se han fundado seis mas en este mismo año, apresurándose así a dar una satisfactoria acogida al llamamiento del Gobierno. Abrigo la conviccion de que este benéfico movimiento tomará de año en año mayor vuelo.»

La multiplicacion de los establecimientos particulares, debida a los esfuerzos de los ciudadanos, que libertan al Estado de la carga de educar a la juventud que ellos educan, llamaba nuevamente en 1.º de Junio de 1873 la atencion de S. E. el Presidente de la República, el cual en su discurso inaugural decia al Congreso:

«Si el benéfico movimiento que se observa en el concurso de los ciudadanos para venir en ayuda del Estado, para rivalizar con él en la inmensa i difícil tarea de educar a la juventud, toma el vuelo que es de esperar, ántes de muchos años nada tendremos que envidiar a las naciones mas adelantadas en tan importante ramo. El réjimen robusto i fecundo de la libertad, que eleva la intelijencia i despierta la actividad de los pueblos, es el único que puede curar su indiferencia o su apatía en tan grave asunto, el único conforme con las instituciones que nos rigen i el único también que puede dar a aquel movimiento un impulso vigoroso, universal i duradero.»

El Gobierno, pues, a mas de abolir el monopolio de los exámenes parciales, declaraba querer la abolicion del monopolio universitario, en la concesion de los grados, es decir, queria universidades libres, queria la libertad profesional.

LOS MONOPOLISTAS

La libertad de enseñanza habia hecho una gran jornada. Proclamada como obra de justicia i como obra de progreso por el Ministro de Instruccion Pública, aquí donde el Gobierno tiene tantos medios de influencia; plantado el árbol por tan poderosa mano, con la abolicion del monopolio de los exámenes parciales, el árbol prometia crecer con rapidez.

Pero la abolicion del monopolio habia herido en el corazon a los logreros del privilejio. Las ridiculas i opresoras soberanías que él habia creado en el Instituto se sublevaron con su Rector, Barros Arana, a la cabeza, i movieron cielo i tierra contra la libertad i contra el Ministro que la llevaba por insignia.

A favor del monopolio de exámenes, el Rector del Instituto se habia convertido en un sátrapa, soberano dispensador de granjerías i favores

para sus palacios, de persecuciones i venganzas para los colejos i alumnos que caian en su desgracia.

Viniendo estrecho a su ambicion el reducido imperio de los colejos de Santiago, que el monopolio le daba, quiso extender las fronteras de su mando absoluto a toda la República. Para ello Barros Arana ideó un arbitrio mui sencillo, ya que disponia desde muchos años como de cosa propia del Ministerio de Instruccion Pública. El arbitrio fué el siguiente:

Como Decano de la Facultad de Humanidades, todos los estudiantes que aspiraban a las profesiones científicas tenian que pasar por sus manos al solicitar el grado de bachiller en aquella Facultad. Pero como los examinadores para dicho grado eran miembros de la Facultad, Barros Arana no podia hacerlos instrumentos ciegos de su voluntad. Para disponer a su antojo del exámen del bachillerato i por consecuencia de la suerte de todos los aspirantes a ese grado, procuró hacerse dueño de la comision examinadora.

La lei de 42, por su artículo 15, mandaba que la comision fuese compuesta de miembros de la Facultad, elejidos por ella misma. Pero Barros Arana obtuvo del Ministerio que la comision se compusiese de profesores del Instituto, que él mismo se encargaba de elejir. Excusado es decir que sus electos fueron siempre sus ahijados i paniaguados mas íntimos. Así dispuso a su antojo del exámen de bachiller i puso a sus plantas, no solo a los alumnos de Santiago, sino a los colejos i alumnos de las provincias.

Encastillado en la fortaleza del monopolio, usaba i abusaba de todas las ventajas del poder absoluto, sin ninguno de sus inconvenientes, porque estaba parapetado tras de las instituciones i tras del Gobierno, sobre los cuales cargaban las responsabilidades. Dueño del porvenir de aquellos séres mas caros al corazon de los padres de familia, el sátrapa se veia rodeado de mas homenajes i jenuflexiones que el Jefe del Estado. Ellos lo desvanecieron hasta el punto de llegarse a creer un sér necesario para la existencia i el progreso de las ciencias i de las letras en Chile. Sin él i sin sus satélites del Instituto, solo podian existir las tinieblas de la ignorancia. Unicos i soberanos dispensadores de la patente oficial, llegaron a creerse en su presuncion los únicos depositarios del saber humano.

De aqui es que el advenimiento de la libertad fué para ellos una especie de sacrilejio. La libertad era un ataque a sus granjerías pecuniarias, a sus hábitos de insolente altanería, a su prestijio i a su omnipotencia. El castillo de su dominacion i de su vanidad se venia al suelo. La libertad dejaba en descubierto a los ídolos de barro i sus fieles se conjuraron contra la nueva enemiga.

Como los tiranos de la prensa, clamaban ántes contra la libertad de ésta, que a su juicio era la libertad de la difamacion i entrañaba los mas graves peligros contra el Estado; así los usufructuarios del monopolio llamaron libertad de la ignorancia a la libertad de la enseñanza i profetizaron las mayores calamidades para el Estado.

Tocaron jenerala a todas las preocupaciones de secta, a todas las pasiones políticas, a todas las rencillas, a todas las timideces de la ignorancia i del egoismo, contra el Ministro que habia alzado la noble bandera de la libertad. No dejaron invencion que no urdieron, mentira que no forjaron, calumnia que no propalaron.

Inventaron colejos impalpables, alumnos que no existian, i con las lágrimas en los ojos iban a denunciar al Consejo de la Universidad los abusos que los tales colejos cometian con la libertad de exámenes. Estimulaban a los mismos alumnos a desertar de sus clases i a ir a comprar certificados de exámen, en colejos de farsa que pusieron mercado de ellos, aguijoneados, protegidos i movidos por los mismos logreros del antiguo monopolio. I despues de empujar a sus propios alumnos a estos actos desmoralizadores, iban a finjir en la prensa un dolor que no sentian, por la pérdida de la seriedad de los estudios, pantalla tras de la cual ocultaban mal sus artimañas i su interes personal.

El Rector del Instituto i Decano de Humanidades, Barros Arana, principal usufructuario del monopolio, estaba a la cabeza de esta vergonzosa cruzada contra la libertad. Hizo del Instituto un campamento de resistencia contra el Ministerio i procuró comprometer a los mismos niños en el camino de la desobediencia i de la insubordinacion.

La disciplina del establecimiento se relajó en el acto. Los alumnos, desmoralizados con el ejemplo i los estímulos de su propio jefe, echaron a correr por el camino del desórden. Los que necesitaban freno tuvieron espuelas, i la revuelta no tardó en venir. El jefe de la insurreccion contra el Ministerio fué la primera victima de su propia obra. Los alumnos se sublevaron dos veces contra su Rector Barros Arana.

Estos escándalos obligaron al Gobierno a separarlo de la direccion del establecimiento. Una respetable comision de miembros universitarios, senadores i diputados, nombrada por el Gobierno para informar sobre el estado del Instituto i compuesta en su mayor parte de amigos del rector Barros, lo declaró incapaz de dirigir la educacion de la juventud. No era posible hacer otra cosa que separarlo por completo del establecimiento.

El Gobierno no lo hizo así sin embargo. Guiado por un fatal sistema de conciliaciones absurdas i funestas, quitó a Barros el rectorado, pero le creó un nuevo empleo, que lo dejaba siempre, aunque nominalmente, a la cabeza del colejo; le creó una verdadera canonjia para darle la renta sin

el trabajo que ántes tenia. El Gobierno quiso acallar las murmuraciones del destituido con el cebo de una renta ganada sin trabajo, i el destituido tuvo bastante sangre fria para aceptar el don sin repugnancia.

Pero no fué esto lo peor. Lo peor estuvo en que se dejaron en el establecimiento todos los elementos perturbadores del órden i se agregaron otros nuevos. Dando dos cabezas al colejio, la guerra intestina no tardó en venir i el desórden llegó a su colmo. Vinieron nuevos motines i vino el asalto a mano armada dado al Instituto por sus mismos alumnos, i el asalto a mano armada contra la casa-habitacion del señor Ministro de Instruccion Pública; motines i asaltos que fueron preparados, organizados i dirigidos por los mismos jefes monopolistas.

A esta guerra declarada de los monopolistas, se agregaba la guerra sorda i traidora, pero constante i mucho mas temible, que el Ministro Cifuentes tuvo que soportar de parte de sus colegas de Gabinete i de parte del mismo Presidente Errázuriz, liberales de nombre, pero liberticidas de hecho; que hacian jenuflexiones públicas al porta estandarte de la libertad; pero que en secreto eran intimos camaradas i cómplices de los monopolistas.

Aquellos desórdenes, ejecutados en plena calle, como si se hubiera suprimido toda policía de seguridad, habrian dado mérito para formular cargos contra el Ministerio de lo Interior. No sucedió así, sin embargo. Un diputado monopolista, i enemigo de la libertad, dirijió una interpeleción al Ministro de Instruccion Pública, lo cual dió orijen a los discursos parlamentarios que damos a continuacion.

DISCURSOS

CON MOTIVO DE LA

INTERPELACION DEL DIPUTADO POR OVALLE

DON GUILLERMO MATTA

PRONUNCIADOS EN LA

CAMARA DE DIPUTADOS

PRIMER DISCURSO DEL SEÑOR CIFUENTES

EN 17 DE JUNIO DE 1873

Hai en el asunto que se ha traído al seno de esta Cámara una cosa que celebro i una cosa que deploro. Celebro que el honorable diputado por Ovalle haya encontrado ocasion i oportunidad de lucir las dotes de su imaginacion, pronunciando un florido discurso: deploro no encontrar en ese discurso la primera, la mas preciosa belleza de toda obra literaria, la verdad;—i debo suponer que esta falta no debe atribuirse a culpable negligencia de parte de Su Señoría.

Soi el primero en lamentar con toda mi alma los últi-

mos sucesos del Instituto Nacional; pero todavía lamento mas el que el honorable diputado por Ovalle no haya tenido la serenidad i la calma suficientes para averiguar lo sucedido, para pesquisar la verdad en su verdadera fuente. Se ha dejado arrastrar por las impresiones públicas, por las narraciones de la prensa, ordinariamente mal informada, i es ésa la causa de que arribe a conclusiones erróneas i falsas.

A juicio de Su Señoría, los últimos sucesos del Instituto Nacional deben alarmar a toda persona honrada. Realmente, señor, hai en estos graves escándalos mucho de alarmante para los ciudadanos pacíficos, para los padres de familia, para todo aquel que deveras ame el progreso i el buen nombre de su patria. Estamos presenciando desórdenes sin ejemplo, sucesos que no se habian visto jamas. Yo los deploro, yo los lamento como ciudadano celoso de la honra de mi patria i como padre de familia que piensa en el porvenir de sus hijos, ántes que en mi carácter de majistrado, i acompaño al honorable diputado en sus justísimas quejas.

Pero se ha venido a decir, señor, que la causa única, por todos reconocida, de esos desórdenes i esos escándalos, es el Ministro de Instruccion, es el que habla, enemigo eterno de la juventud.

El honorable diputado ama las letras i las cultiva: ama la educacion i la respeta. Pero, apesar de todo esto, es posible que Su Señoría me iguale en la intensidad de este amor i de este respeto; es imposible que me supere. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! en varios bancos.*) Desde la edad de quince años hasta hace poco tiempo, hasta que contra mi voluntad acepté el puesto que ocupó, sirvo a la causa de la educacion. Soi de ella un soldado antiguo i no creo que nadie en Chile la haya amado mas sinceramente i mas decididamente que yo.

Siempre he abrigado la conviccion profunda de que en la educacion de la juventud está el primer elemento de órden, de riqueza i de prosperidad de las naciones. Pienso como Leibnitz que decia: «Entregadme la educacion de la juventud i cambiaré la faz del mundo.»

Mi vida entera la he consagrado a esas penosas cuanto mal remuneradas tareas del profesorado. No es, pues, a mí a quien puede acusarse de enemigo de las letras, ni es a mí a quien puede decirse: sois un enemigo de la juventud. Apelo a los recuerdos mismos de esa juventud, apelo a su conciencia, apelo a los que me han escuchado en las aulas del Instituto Nacional. ¿Cuándo i cómo hallaron en mí jamas un enemigo?

El honorable diputado por Ovalle ha dicho: todo aquel que en Chile lee un periódico conoce cuáles son los siniestros propósitos del señor Ministro de Instruccion Pública, sus planes hostiles al Instituto, sus maquinaciones de guerra contra su director. Ya, pues, que la calumnia anónima ha logrado cautivar al honorable diputado que acoje esa calumnia i la lanza contra mí en forma de solemne acusacion, yo haré aquí declaraciones que ántes habia silenciado, pero que es tiempo que sepan los que a porfía se ceban en mi reputacion de hombre de bien.

Llamado a ocupar un puesto en el Ministerio por S. E. el Presidente de la República, despues de vencer muchas resistencias i de negarme a recibir el honor que se me ofrecia, tuve la debilidad de aceptar; pero, ¿sabeis de qué manera? Declaro que entré al Ministerio con la condicion de que se mantuviese al señor Barros Arana en su puesto de rector del Instituto. (*Profunda atencion.*)

Invoco el recuerdo de mis honorables colegas, que pudieron ser testigos de lo que en este sentido manifesté a S. E.

—EL SEÑOR ALTAMIRANO (Ministro del Interior): Es muy exacto, i así tuve el honor de declararlo ante el Senado en una ocasion solemne. No obstante, no se acalló la calumnia i aun hoy se arrastra en nuestras calles.

—EL SEÑOR CIFUENTES (Ministro de Instruccion Pública) (*Continuando*): Se ve, pues, que no invento. Al entrar al Ministerio me encontré con la gravísima cuestion de la enseñanza. Creía que el señor Barros Arana no debía ser destituido de su empleo, como algunos de mis amigos lo deseaban, i al aceptar este puesto con tales convicciones, me exponia hasta perder la estimacion de esos amigos, verdadero tesoro que poseo en mi modesta condicion. Así lo dije a S. E., quien para decidirme a aceptar, quiso serme una especie de protector delante de ellos, hasta que al fin resolví acceder a lo que se me pedia, i ocupé este puesto. I sin embargo, señor, desde dos años há se me suponen las mas odiosas invenciones sobre el particular. No tengan a mal los partidarios de la reserva que haga esta declaracion, ya que de ella necesito para desvanecer la calumnia.

Se dice que he llevado al Instituto inspectores desafectos al señor Barros Arana. Esto es profundamente inexacto. Nunca he propuesto a nadie para inspector del Instituto; siempre he aceptado i sin objecion los mismos sujetos que me proponia el rector. Los dos directores, tanto el señor Barros Arana como el señor Cobo, que lo ha dejado de ser desde el Sábado último, me hacian las propuestas, i yo no hacía mas que extender el nombramiento.

Pero se agrega que no hai internado, que las clases están cerradas i que los alumnos vagan por las calles perdiendo su tiempo. ¿Por qué? Todo por causa del Ministro de Instruccion Pública. I sin embargo, no ha habido en estas medidas la menor intervencion de mi

parte; todas han sido tomadas sin mi consentimiento anticipado, la clausura del internado inclusive. Por fin, el Sábado, aun a riesgo de contrariar a Su Excelencia el Presidente de la República, mandé que se abriesen nuevamente las clases, i yo en persona fuí a ordenarlo así al Vice-Rector, porque el Rector se hallaba ausente.

Es mui deplorable que en este negocio lo mas inocente haya de ser una culpa i una culpa grave del que habla.

Todavía puedo agregar algo de mas elocuente.

Luego que hubo dejado su puesto el señor Barros Arana, se dió la direccion del Instituto al señor Cobo, que no es de mi partido ni de mi escuela i que pocos dias despues, creyendo no encontrar bastante apoyo en el Ministro, pidió que, para arreglar el Instituto i conservar su puesto, se le diesen facultades absolutas, omnímodas. Ello equivalía a pedir que Presidente i Ministro quedasen suprimidos. Pues bien, en interes del establecimiento se dieron al señor Cobo esas facultades, i ahora que ha hecho su renuncia, se ha ofrecido el empleo a don Santiago Prado, que no es tampoco de mi escuela ni de mis ideas. ¿Dónde está, pues, el hecho que pruebe mi sed de dar la direccion del Instituto a mis amigos políticos?

Estas son mis faltas i éstos mis crímenes. Hombre de labor i de trabajo, a los tres ramos de mi Ministerio he consagrado muchas i mui largas veladas, pero especialmente al de instruccion pública, al servicio de la prosperidad intelectual de la juventud. I es triste, mui triste para el hombre honrado, que suprime para sí todo placer i redobra incansable sus afanes, no encontrar por recompensa mas que acusaciones i calumnias que tienen la buena suerte, como ya lo he dicho, de ser acogidas hasta por un colega de diputacion. Estoi cierto de

que si Su Señoría se hubiese inspirado en fuentes mas léjítimas i hubiese recojido noticias mas exactas, me absolveria por completo; tal es la conviccion profunda que abrigo de haber obrado bien.

¡Que he infringido la Constitucion! ¿Cómo i cuándo? ¡Yo, hombre de lei, hombre testarudo, permítaseme la expresion, en materia de legalidad, que llevo el respeto al derecho ajeno hasta la veneracion, porque tal fué la educacion que me dieron mis padres; yo, que hallo en ese respeto la única garantia de felicidad para las naciones, violando la Constitucion! ¿Cómo i cuándo la he violado? El diputado interpelante está en su derecho al atacarme en sus discursos, pero no lo está cuando se falta en ellos completamente a la verdad.

¡Se dice que yo convertí el patio de mi casa en reten de policía! Nunca: ni ahora ni ántes de los sucesos del Domingo he admitido policiales en mi casa.

Yo narraré los hechos tales cuales han pasado.

A ningun niño ni hombre he mandado preso. Yo estaba ignorante de los sucesos que ocurrían fuera de mi casa i solo en el parte del comandante de policía he leído que un policial de a caballo, atacado i herido por la turba de asaltantes, sacó su sable para defenderse. Pero el honorable diputado nos pinta en su discurso a todo un escuadron, sable en mano, hiriendo aquí i allá a los estudiantes. El cuadro puede ser patético; pero no es exacto.

—EL SEÑOR MATTÁ (don Guillermo) (*Interrumpiendo*): Es mui verdadero.

—EL SEÑOR CIFUENTES (*Continuando*): Repito i afirmo a Su Señoría que ese dicho es completamente inexacto. Desde dias atras venia recibiendo repetidos denuncios. Se me decia que una turba de estudiantes asaltaría mi casa, en odio al carácter que invisto. Pero

por honor a mi pais me negué a dar crédito a semejantes rumores.

No obstante, los denuncios se repetian i aun profesores del Instituto me anunciaron como mui verídico que una poblada iria a atacarme a mano armada en mi propia habitacion. Aunque semejante atentado era sin ejemplo, hube de ceder a repetidas instancias de varias personas i acepté, el Domingo, dos policiales, nó para que se instalasen en el patio de mi casa como se dice, sino para que vijilaran los alrededores i obligaran a los amotinados a no perturbar el órden. A las 7 i media P. M. del Domingo, una multitud armada enfrentó a mi casa, donde me encontraba con el señor don Maximiano Errázuriz i mi familia. Dejáronse oír en breve gritos amenazantes contra el Ministro de Instruccion Pública, i a los gritos no tardó en suceder una lluvia de piedras.

Daré lectura a la siguiente nota pasada por mí al señor juez del crimen denunciando el grave atentado de que se me quiso hacer víctima:

«*Santiago, Junio 16 de 1873.*—Me apresuro a poner en conocimiento de US. un gravísimo delito que con toda premeditacion se ha perpetrado ayer en mi casa-habitacion, calle del Dieziocho, núm. 62.

«Desde dias atras habia recibido varios denuncios, a las cuales no quise prestar crédito, sobre que muchos alumnos del Instituto Nacional i de otros colejos, instigados i dirigidos por personas de mas consideracion, se proponian asaltar mi casa i cometer todo jénero de desacatos en odio al carácter público que invisto.

«Como dejo dicho, yo no dí crédito a estos denuncios, aunque al parecer eran mui serios i formales, por honor a mi pais i al celo de las autoridades encargadas de la policia de seguridad. Sin embargo, antenoche hube al

fin de dar fé a los denuncios que me trasmitieron algunos empleados del Instituto, entre los cuales el Vice-Rector i el profesor don Juan Nicolás Alvarez me aseguraron que, segun los datos e informes que tenian, era indudable que debia ser asaltado en mi casa esa misma noche. En el acto dí aviso de ello al comandante de policia pará que tomase las providencias necesarias a fin de evitar cualquiera desgracia. Felizmente el anunciado asalto no tuvo lugar.

«Ayer, empero, durante el dia el señor don Exequiel Guzman Luco me previno que, por informes que le habian dado, una turba debia asaltar mi casa en las primeras horas de la noche. Mas tarde don Pedro N. Huméres me hizo prevenir que una poblada vendria a mi casa entre siete i ocho de la noche con el objêto de incendiarla i de cometer algun atentado contra mi persona. Igual denunció me trasmitió un señor Perez, preceptor de esta ciudad, cuyo nombre no recuerdo en este momento.

«Aunque este atentado sin ejemplo en medio de nuestra poblacion tranquila, me pareciese inverosímil e increíble, con todo, como otras personas me repitieron el mismo aviso, acepté los dos policiales que, por via de precaucion, envió a custodiar mi casa el comandante de la Guardia Municipal.

«Por desgracia el atentado ha tenido lugar. A las siete i media P. M. una multitud armada ostensiblemente de palos i piedras, i entre ella algunos armados, segun se me asegura, con armas de fuego, enfrentaba a mi casa, que dista tres cuadras de la Alameda. La poblada se habia formado en ésta i habia recorrido las calles del Dieziocho i San Ignacio hasta mi casa, sin encontrar obstáculo alguno en su largo trayecto. Llegado que hubo a mi casa, donde me encontraba con el señor don

Maximiano Errázuriz i mi familia, la turba prorumpió en gritos amenazantes contra el Ministro de Instrucción Pública. Notando yo que los agentes de policía que estaban en la calle custodiando la casa no podían absolutamente ni disolver la poblada ni ménos impedir que invadiesen mis habitaciones, solicité, a indicación de la misma policía, el auxilio de algunos soldados de Cazadores, que bajo el mando de un alférez, están siempre de guardia en las caballerizas que el rejimiento tiene en la calle de San Ignacio. Estos soldados acudieron con prontitud i ayudaron eficaz i afortunadamente a la fuerza de policía para reprimir el tumulto i capturar a algunos de los culpables.

«A las vociferaciones de la turba siguió una lluvia de piedras, i en la lucha de la policía contra los amotinados, un policial fué derribado del caballo i gravemente maltratado a palos i pedradas.

«Ignoro el número de apresados i quiénes sean ellos. He oído pronunciar algunos nombres, pero son de personas a quienes no conozco ni de vista. La policía podrá dar a U.S. mayores detalles. Yo mismo podré suministrar despues mayores informaciones. La premura del tiempo, ya que hoy mismo debe iniciarse el proceso, me obliga a limitarme a este breve relato.

«Debo agregar sí que entre las personas que han presenciado el suceso i cuyas declaraciones serán acaso indispensables, debo mencionar a los señores don Maximiano Errázuriz, don Belisario Henriquez, don Leopoldo Urrutia, don Juan Bianchi, don Juan N. Alvarez, don Francisco Caldera, don José María Díaz, don Manuel C. Vial Lastra, don Buenaventura Infante, el comandante de policía i otros oficiales que acudieron a dispersar la poblada i reprimir el tumulto. Excuso, señor juez, entrar en consideraciones de ningun jénero sobre

este escandaloso i premeditado delito que, para ser mas grave i alarmante, basta notar que es la repeticion de otro asalto a mano armada, ejecutado pocos dias há contra el Instituto Nacional.

«El infrascrito espera que el pronto i ejemplar castigo de los culpables devuelva al hogar doméstico, a la vida i a los bienes de los ciudadanos, la tranquilidad i las garantías que van perdiendo, i repare el ultraje inferido al respeto i a la dignidad del puesto que desempeño.— Dios guarde a US.—*Abdon Cifuéntes.*»

Estos son los hechos tal cuales ellos han pasado. Yo no sabia quiénes eran los asaltantes; no sabia si eran hombres o niños. Se me dió aviso de que se trataba de incendiar mi casa por una poblada; pero no lo creí i solo como una medida de precaucion acepté cerca de mi casa a los dos policiales de que he hablado.

Cuando llegó a mis puertas la asonada que se me habia anunciado, yo no he podido ver la fuerza de que se habla, desde que tuve que concretarme a guardar mi casa i mi familia que podian ser víctimas de los asaltantes.

Nada mas he podido saber a este respecto, i solo por el parte del comandante de policía, que hoi se ha publicado en los diarios, he venido a tener conocimiento de hechos que no han podido pasar a mi presencia.

Hé aquí ahora los demas datos que nos suministra ese parte. Dice:

«El sarjento i soldados que allí se hallaban reunidos, trataron de contenerlo moderadamente; pero la contestacion fué derribar a pedradas del caballo al soldado Francisco Villarroel, i a continuacion siguieron dando de pedradas al sarjento i soldados, por cuya razon se dirijió éste a los galpones de la caballada del rejimiento de Cazadores a caballo, endonde se encontró con un señor oficial, que ignoro su nombre, i haciéndole presente

lo ocurrido, éste se dirigió con ocho o diez soldados al punto del desórden; i no habiéndosele querido obedecer, se halló en el caso de ordenar a su tropa la prision de los que componian el desórden, habiendo logrado tomar a los siguientes jóvenes.»

—EL SEÑOR MATTÁ (don Manuel Antonio) (*Interrumpiendo*): Siga leyendo, señor Ministro; no suprima esa última parte.

—EL SEÑOR CIFUENTES: ¿Quiere que lo lea todo, Su Señoría?

—EL SEÑOR MATTÁ (don Manuel Antonio): Es que en el parte se dice que el oficial de Cazadores estaba prevenido de antemano.

—EL SEÑOR CIFUENTES: Es precisamente lo que he dicho en mi nota al señor juez del crimen.

El oficial sabia que se preparaba un asalto a mi casa i me ofreció apostar una fuerza que tenia bajo sus órdenes. Yo le previne que en el caso de que fuera necesario el apoyo que me ofrecia, deseaba evitar a todo trance que se emplease con los asaltantes la fuerza i la violencia..... (*Silbos i gritos en la barra.*)

—EL SEÑOR PRESIDENTE: El señor Ministro tendrá la bondad de suspender por un momento su discurso, mientras se despeja la barra.

Se suspende la sesion, i los señores de la barra tendrán a bien despejarla. (*Calmado el desórden i despejada la barra continuó la sesión.*)

—EL SEÑOR CIFUENTES (*Continuando*): Es penosa, pero necesaria, la tarea de ocupar la atencion de la Cámara en rectificar hechos i en desmentir las falsas acusaciones con que se trata de formar a mi alrededor una densa nube que oculte i ahogue la verdad.

El honorable diputado por Ovalle ha llegado en el camino de la credulidad hasta dar asenso a las inven-

ciones mas audaces i malignas. Bien sé que cierta prensa las ha acojido con increíble lijereza, con aquella lijereza que nace de una animadversion preconcebida. Pero yo esperaba de Su Señoría mayor reposo i mas justicia. Su Señoría se encarniza contra el agredido: los agresores son ángeles de labio puro i de cabello rubio.

Tratando de producir el sublime, Su Señoría nos ha pintado a esos ángeles perseguidos i destrozados por repetidas cargas de caballería, sable en mano. La fantasía ha podido ver a todos los ejércitos del emperador Pentapolin; pero las fantasías tienen mui graves inconvenientes al lado de la prosaica realidad de los hechos. Toda la caballería que aquí se canta, era un solo policial que fué derribado de su cabalgadura a palos i a pedradas. Las quijotesecas cargas de caballería de que se habla son, pues, una pura i maligna invencion que Su Señoría ha acojido demasiado lijeramente.

Es igualmente una invencion antojadiza la de asegurar que yo haya mandado preso a uno solo de los aprehendidos. En mi perfecto derecho habria estado haciéndolo, desde que se me iba a ultrajar en mi propia casa; pero no tuve que mezclarme absolutamente en el asunto.

Probablemente fué el comandante de policía el que, al reprimir el desórden, tuvo la idea de ir depositando a los capturados en el patio de mi casa, de donde los sacó despues para conducirlos a su cuartel, sin que diera yo i sin que tuviera que dar órden alguna, sin que yo supiera quiénes eran los aprehendidos, ni siquiera su número.

La única intervencion que tuve en el asunto, fué responder a una consulta que el comandante de policía me hizo por medio de un oficial, despues de haberse llevado a los presuntos reos. Me preguntaba si yo queria ponerlos en libertad bajo de fianza. Le contesté que esa

era atribucion privativa del juez; que yo no tenia facultad de dar órdenes para poner en libertad a las personas que la policia apresaba i mucho ménos la de calificar fianzas. Agregué que si mañana el juez reclamaba cualquiera de esas personas capturadas i se le contestaba que yo las habia puesto en libertad, prévia una fianza calificada por mí, el juez estaria en su derecho para reclamar contra mi usurpacion de facultades ajenas i no debia exponerme a las merecidas consecuencias de esta conducta indebida. Esta fué la única intervencion que tuve en órden a los presos.

Es tambien completamente equivocado que yo hubiese convertido mi casa en reten de policia.

Es absolutamente falso que entónces ni ántes hubiese habido en mi casa un solo soldado, uno solo. Yo me encontraba enteramente solo con mi familia; momentos ántes del suceso, llegó de visita a mi casa el señor don Maximiano Errázuriz, única persona de fuera con quien me hallaba, confiado en que los denuncios no habian de tener fundamento sério o en que, caso de realizarse, la policia, cumpliendo con su deber, sabria prevenir i evitar cualquier tumulto.

Pero donde las sombras de una imaginacion exaltada han llevado las invenciones hasta el delirio, hasta un extremo irritante i soberanamente indigno, es en suponer, como se ha supuesto, que yo ordenaba las cargas de caballeria, que yo ordené hachar a los de la poblada, que ordené el degüello de los inòcentes. Ha habido pluma bastante audaz i ha habido labios bastante livianos para inventarme tan torpe calumnia; para vilipendiar de esta manera mis sentimientos de humanidad i para pintarme con colores que no necesito borrar para que todo el mundo diga: Ese cuadro es el cuadro de la mentira. (*¡Muy bien! ¡Muy bien!*)

Durante el suceso, he ignorado completamente lo que pasaba fuera de mi casa, donde me he mantenido cuidando a mi familia. Yo ignoraba, e ignoro todavía, si los que habian venido a acometerme eran labios sonrosados o labios envenenados por un odio injusto. Lo que puedo asegurar a Su Señoría es que los ángeles de labio puro i de cabellos rubios no estaban en la calle, sino dentro de mi hogar. (*Sensación.—¡Mui bien! ¡Mui bien!*)

Cuando a los gritos amenazantes de la turba, salí al patio de mi casa i ví que un grupo de jente salvaba sus umbrales, sin que la policía lo hubiese estorbado, mi primer instinto me llevó a la habitacion donde ya dormian mis pequeños hijos. Al entrar en ella, el ruido de una pedrada me advirtió el peligro que corrián. I lo confieso, señores, no fuí dueño de mi indignacion.

Tomé una arma i salí al zaguan de la casa, solo, pero resuelto a disputar a los que me odian i a quienes yo todavía no odio, no ya el respeto a mi persona, sino el sagrado reposo de mi hogar i la seguridad amenazada de mi familia. Esto fué todo lo que hice; éste es mi único delito.

I yo apelo ahora a la conciencia de todos los hombres de bien; yo apelo aun a la conciencia misma de los malvados. Si ellos tienen un hogar, si ellos tienen hijos, desde el fondo de su corazon me gritarán: Estabas en tu derecho; hiciste bien. Los que llaman a tu virtud delito, ultrajan las leyes de la naturaleza. (*Vivas muestra de aprobacion.—¡Mui bien! ¡Mui bien! en muchos bancos.—Profunda sensación en la sala.*)

¿Bajo la presion de qué vahido moral se aprecian por el señor diputado los actos humanos que solo halla vituperios para el agredido i solo aplausos i dulcísimos idilios para los agresores? ¿De ayer a hoi han trocado sus papeles las nociones primitivas del mal i del bien?

Apoyando el atropello de los derechos mas sagrados, ¿cree Su Señoría servir los intereses de la libertad, dar a la patria dias de prosperidad i de gloria? Dias de dolor i de luto, actos de deshonra i de vergüenza es lo único que se cosecha allí donde se soplan las odiosas pasiones i no se cultiva con incansable esmero el profundo i sagrado respeto al derecho ajeno. (*¡Muy bien!*)

Dejo, señores, esta lamentable historia i vuelvo a la acusacion capital que se me hace: yo he declarado guerra a la instruccion; yo soi su enemigo irreconciliable.

Entretanto, en mi tiempo se ha establecido la clase de puentes i caminos, que ha completado los cursos de ingenieros civiles.

Yo restablecí los cursos de arquitectura, que se mantenian cerrados mucho tiempo, privando a nuestros nacionales de una profesion honrosa i lucrativa.

Yo fui el iniciador de esa obra gloriosa que se llama los nuevos hospitales, justamente por realizar en la enseñanza de la medicina una mejora inapreciable; para establecer en ellos el internado médico, es decir, para que el importantísimo estudio de la clínica se hiciese como debe hacerse.

Despues de doce o mas años de olvido i negligencia, he sido yo el que se apresuró a establecer un curso de obstetricia para mujeres, que cuenta ya mas de cien alumnas.

Yo he introducido como obligatoria en los liceos i hasta en las escuelas la enseñanza de muchos ramos, de utilidad jeneral e inmediata para todos.

Verdad, señor, que he reducido la enseñanza de un solo ramo: el latin. Confieso este atrevimiento i esta culpa. He reemplazado al latin por el estudio mas perfecto de los idiomas extranjeros. Si por eso Su Señoría

me llama enemigo de la ilustracion i del progreso, acepto con gusto la responsabilidad del cargo.

¡Enemigo de la ilustracion! I he empleado grandes sumas, hecho a Europa los encargos mas cuantiosos para dotar a todos los liceos de los aparatos necesarios para la enseñanza de las ciencias físicas i naturales, cuyo aprendizaje importa tanto vulgarizar; he sido el primer Ministro que haya querido i esté próximo a establecer cursos de química i mecánica aplicadas a las diversas artes e industrias, i de historia natural aplicada a la agricultura, a la higiene i a otros ramos.

¡Enemigo de la ilustracion! I he sido el primer Ministro que haya establecido formalmente en las provincias, no bibliotecas nominales como las que se suprimieron sin existir ocho años atras, sino bibliotecas reales i verdaderas, algunas de las cuales son ya importantísimos planteles de ilustracion i muchas otras lo serán en breve.

¡Enemigo de la ilustracion! I solo en año i medio he fundado mas de cien escuelas; i he adquirido como donativos hechos por mis amigos para el Fisco o para las Municipalidades mas de cincuenta locales para escuelas, cedidos por escrituras públicas i cuyo valor no bajará de cien mil pesos; i he sido el primero en establecer escuelas-talleres, que darán al pueblo pobre: industria, trabajo i medios pronto i honrados para sustentar la vida; i he sido el primero que, convirtiendo las escuelas rurales en alternadas, logrará luego que las 450 escuelas de esa clase que tenemos, lleguen a ser 900, sin imponer al Fisco mas gravámen que el de la tinta, papel i libros que se den a los niños.

¡Enemigo de la ilustracion! I estoi construyendo escuelas verdaderamente monumentales para la pobreza de nuestro Erario; i me he constituido hasta en inspec-

tor de las obras i hasta en visitador de escuelas para comunicar a los demas el entusiasmo i el ardor que me inspira la educacion del pueblo.

¿Quién ha mejorado la miserable condicion de los preceptores? ¿Quién les dió al fin el premio, que constituia un aumento de su renta i que ellos aguardaban como los judíos al Mesías? ¡Todavía este enemigo de la ilustracion!

Seria larguísima tarea hacer siquiera el índice de las obras que ha emprendido, de los proyectos que ha madurado i que estarán en breve en via de ejecucion, en favor del progreso intelectual del pais, este enemigo irreconciliable de las luces.

A vuestras acusaciones vagas como el humo, yo os opongo el testimonio irrecusable i elocuente de los hechos. A las sordas calumnias de la maledicencia, como al aparato de las declamaciones solemnes, yo opongo mis quince años de consagracion a la enseñanza de la juventud, a cuya ilustracion dediqué los mejores años de mi vida i cuyo amor sencillo cultivé con fruto. Eran modestas i silenciosas tareas; pero tareas a las cuales nunca mas que ahora mi espíritu vuelve los ojos i recuerda con delicia i con envidia.

¡Ah, señores! Como lo decia al principio: cuando en el programa de su vida el hombre público suprime hasta los mas lijeros pasatiempos para consagrarse todo entero al servicio de su pais i de sus conciudadanos; i al cabo de una larga, abrumadora, pero no estéril jornada, no halla en ciertas almas otra recompensa que la ingratitud o el vilipendio, el entendimiento cultivado reconoce al mundo i compadece a la desgraciada humanidad; pero cuando se va mas léjos todavía i se le desconocen o menosprecian los derechos que tiene el último de los ciudadanos, entónces se subleva en el alma un

sentimiento que yo no quiero consentir a la mia; pero que la Cámara sabrá estimar debidamente. Yo me entrego tranquilo a su fallo justiciero. (*Vivas muestras de aprobacion. Gran sensacion en la sala.*)

SEGUNDO DISCURSO

EN 19 DE JUNIO DE 1873

En el minucioso proceso que la fantasía de algunos ha pretendido formarme, i que he escuchado con calma i en silencio, hai sin duda algo que indigna al hombre de bien, pero hai mucho mas que solo alcanza a despertar su sonrisa. En cada paso mio, en cada mirada que dí o que dejé de dar, se ha visto un fantasma sacrilego conspirando contra el templo santo de un colejio i contra la divinidad que rejia sus destinos.

Yo, con todo, me felicito de ello, porque así se ha hecho la luz i resplandecerá la verdad.

En este delirio de los que creen en los fantasmas hai para mí algo de profundamente satisfactorio i algo de profundamente penoso. Lo penoso consiste en tener que descender a las pequeñas rencillas, que nunca debieron ocupar la atencion de la Cámara; lo satisfactorio consiste en la palpable injusticia de los cargos i en la completa tranquilidad de mi conciencia, testimonio precioso que está mas alto que todas las invenciones con que se ha querido extraviar el juicio público.

Comenzaré, señores, por un acto que precedió a mi aceptacion del Ministerio. Entre las razones que tuve para rehusarlo, dije, figuraba la permanencia del señor Barros Arana como Rector del Instituto. Debo declarar ante todo que mis amigos no me pidieron jamas la se-

paracion de ese empleado. Yo sabia que algunos de ellos habian solicitado ántes su separacion; yo no opinaba de la misma manera, i así lo declararé a Su Excelencia el Presidente, cuando me hizo el honor de ofrecermela cartera.

Traicionaste a tu partido, me ha gritado el diputado por Carelmapu, i ya que lo traicionaste, no has debido tener el candor de confesarlo.

Señores: yo no conservo memoria de que se haya traído a este recinto un lenguaje semejante, que envilece la discusion i aja la dignidad de la Cámara. La violencia es la razon de los que no tienen razon. Por sus frutos los conoceréis, nos repetia el señor diputado, i sin duda que estos frutos de la elocuencia de Su Señoría debieron de parecerle de un efecto mágico. Yo hago votos, sin embargo, porque tal semilla caiga sobre tierra estéril para honra del pais i del Congreso. (*¡Perfectamente!*)

¿I de cuándo acá es una traicion no destituir de un puesto público a un adversario político? Pues yo he tenido por norma indeclinable de conducta respetar casi mas al empleado adversario que al empleado amigo; ser mas exigente con éste que con aquél, a la manera que tratamos con mas atencion i miramiento al extraño que al que está en íntimo contacto con nosotros. En vez de la censura de Su Señoría, yo habria merecido por lo visto sus elogios, si en lugar de dejar al adversario en su puesto, yo hubiera comenzado señalándole la puerta.

Declaro a Su Señoría que eso no está en mis hábitos de urbanidad ni en mis principios de rectitud i de justicia. Cuando me he visto en la necesidad de separar un empleado, ha sido porque consideraba que ya era absolutamente indispensable para el buen servicio público.

Tu falta está, dirá Su Señoría, en no haber seguido la

opinion de algunos de tus amigos. ¿I de cuando acá, pregunto todavía, no me es lícito tener sobre un punto dado una opinion diversa de la que tengan algunos de mis amigos políticos, so pena de merecer de Su Señoría calificativos indignos de esta Cámara? ¿De cuándo acá es un crimen en el hombre tener opinion propia? ¿Su Señoría cree en la infalibilidad de sus amigos? ¿Su Señoría abdica en los suyos, en todo i por todo, su razon i su conciencia? Por mi parte me hago un deber i un honor en no proceder de esa manera.

Cuando se me llamó al Ministerio, la cuestion de la enseñanza era para mí una de las mas capitales. En presencia de ella, como en presencia de cualquiera otra, la cuestion de personas tenia entónces, como tiene ahora, una importancia mui secundaria, al lado de la cuestion de principios. Partidario antiguo de la libertad de enseñanza, lo que me importaba era saber si el Jefe del Estado estaba dispuesto a izar esta honrosa i noble bandera; me importaba poco que quedasen en sus puestos los soldados del antiguo réjimen.

Ya ve Su Señoría cómo las miras del Ministro eran nobles i elevadas, i cómo hacia bien en levantar los ojos a la altísima rejion de los principios, i cómo hacia mejor en apartarlos del fango de las cuestiones personales. Aquí tiene la Cámara la verdad de las cosas, explicado el por qué de mi opinion sobre la permanencia del señor Barros.

I como fué noble i digna mi conducta entónces, ha sido sincera i franca mi palabra ahora. Mi revelacion, necesaria para ahogar la calumnia, ha sido estimada como candorosa. Que el hombre falso i bajo enfrene su lengua. El hombre de bien, el que procede siempre con rectitud sin mancilla, no tiene miedo a la luz, ni teme lanzar a la calle las mas íntimas confianzas que le per-

tenecen. (*Viva aprobacion.—¡Muy bien!—Aplausos en los bancos de la mayoría.*)

Entro, señores, a dar explicaciones muy breves sobre otros puntos de acusacion, aunque pequen por pueriles. La prueba de la conspiracion contra el Instituto estaba en que encarpeté una solicitud de los inspectores del colegio, elevada al Gobierno en Noviembre del año 71. En esa solicitud, que ya la Cámara debia de conocer porque al traje en el año último, cuando se pidieron los documentos relativos al Instituto, ¿qué se decia? Se quejaban los inspectores de que, habiendo impuesto un castigo a un alumno, que en su concepto lo merecia i muy grave, ese castigo habia quedado sin cumplimiento por orden del Rector, desprestijiando completamente de esta manera su autoridad en el establecimiento.

Agregaban que era verdad que el alumno habia salido del colegio, pero no por via de castigo, i concluian diciendo: «Mas, ante el hecho de haber salido el niño del establecimiento i no saberse oficialmente si volverá para el año entrante, segun se dice, nos vemos obligados a suspender nuestros reclamos hasta que esto suceda.»

Si los mismos que reclamaban suspendian el reclamo, ¿qué me correspondia hacer? Archivar la solicitud; i la archivé, con tanta mas razon cuanto que cualquiera que haya sido ministro de Instruccion Pública entre nosotros, sabe que estas reclamaciones entre alumnos i directores i entre los superiores mismos en los colejos del Estado, son en el Ministerio el pan de cada dia i obligan al Ministro a estar haciendo frecuentemente entre ellos el oficio de juez de paz.

Vamos a otro cargo. El honorable diputado por Ovalle creyó sorprenderme en una abierta contradiccion, cuando aseguré ante la Cámara que nunca, ni en tiempo del señor Barros, ni en tiempo del señor Cobo, hice obser-

vacacion alguna al nombramiento de los empeados que cuidan del órden i disciplina del establecimiento, es decir, al nombramiento de inspectores. Lo dije expresamente; i era la verdad. El mismo señor Cobo ha certificado ayer aquí, que yo ni conocia a ninguno de los inspectores nombrados. Entretanto, el honorable diputado por Ovalle, incurriendo en una chocante confusion de ideas, me increpaba el nombramiento de un profesor del primer año de gramática. Su Señoría ignora talvez que los inspectores son nombrados a propuesta del Rector i que los profesores lo son exclusivamente por el Presidente de la República, sin intervencion alguna de nadie; eso es lo dispuesto en el reglamento del Instituto i de todos los colejos del Estado. No deben, pues, confundirse los profesores con los inspectores, únicos a quienes mencioné.

Sin embargo, señores, ya que se menciona el nombramiento de este profesor, quiero revelar hasta qué punto llevé yo mis consideraciones al Rector del Instituto. Apesar de que ese nombramiento era una atribucion exclusiva mia, le dirijí, sin embargo, una esquila, diciéndole: que tenia fuertes empeños para nombrar de profesor a ese jóven; pero que ántes de nombrarlo deseaba consultar su opinion sobre el particular, por el mayor conocimiento que él tenia de los jóvenes. Esta consulta la dirijí en un dia Mártes o Miércoles. La respuesta no llegó, sin embargo. Al fin las personas que se interesaban en el nombramiento me aseguraron, como era verdad, que Su Excelencia el Presidente estaba dispuesto a decretarlo i que solo faltaba mi voluntad para verificarlo.

Creyendo yo que el prolongado silencio del señor Barros provenia talvez de su asentimiento, me comprometí formalmente a extender el nombramiento, i efectivamente así lo ordené el dia Lunes. Mas, al hacerlo, el Oficial

Mayor del Ministerio, que es uno de nuestros colegas i que se encuentra aquí presente, me advirtió que el señor Barros habia estado el Sábado en el Ministerio, justamente a la hora en que me encontraba en esta Cámara, i me habia dejado con él un recado, previniéndome que no le parecia bien el nombramiento, por cuanto ese jóven, cuando habia sido alumno, habia hecho una travesura junto con otro de sus compañeros, poniendo un tubito de pólvora, no sé dónde, i que ademas ese nombramiento seria mal recibido por algunos profesores antiguos del colejio, como el señor don Baldomero Pizarro.

Yo, que estaba formalmente comprometido ya a extender el nombramiento, habria vuelto sobre mis pasos si los motivos de oposicion del señor Barros hubieran sido bastante poderosos. I aquí, señores, ejecuté todavía con el Rector otro acto de deferencia que otro no habria hecho. A fin de que el nombramiento no sorprendiera al señor Rector, le dirijí una segunda carta advirtiéndole todo lo que habia ocurrido en el asunto, i agregándole que yo habria estado dispuesto a retirar mi palabra empeñada si me hubieran parecido bastantes los motivos que me habia trasmitido el señor Oficial Mayor; pero que a mi juicio esos motivos no me parecian suficientes; que la falta del colejio estaria olvidada con el tiempo i que el mal recibimiento de algunos de los profesores tampoco me parecia razon mui poderosa, ya que recordaba que cuando él habia sido nombrado Rector, entró con la oposicion de casi todos los empleados del establecimiento, sin que por eso no hubiese sido un buen Rector.

Ya que el honorable diputado por Ovalle ha formulado este cargo, yo reclamo de él la presentacion de esta carta porque ella es un completo justificativo de mi conducta.

EL SEÑOR MATTA (don Guillermo) (*Interrumpiendo*): Yo

no tengo esa carta; lo único que he traído es un folleto publicado por el señor Barros Arana.

EL SEÑOR CUFUENTES (Ministro de Instrucción Pública) (*Continuando*): ¿No la tiene Su Señoría? Pues losiento. ¿Qué mas, señores? En estas pequeñas rencillas se me ha arrastrado hasta la cocina del establecimiento; fui una vez al Instituto, i sin duda que fui para conspirar. Yo voi a decir por qué fui.

A principios de Enero del 72, algunos profesores, inspectores i repetidores del Instituto, elevaron al Gobierno una solicitud en que decian que se les habia notificado que en las vacaciones inmediatas no tendrian comida en el establecimiento; alegaban en su favor la costumbre inmemorial de dar comida en esa época, i que en caso contrario se verian muchos de ellos en una situacion mui embarazosa. El Gobierno no trepidó en resolver favorablemente esta solicitud i comunicó al Rector las órdenes necesarias al efecto. El 13 o 14 de Enero llegó al Ministerio una segunda representacion de los mismos empleados, en la cual decian que el Rector se habia marchado a vacaciones sin dar cumplimiento a las órdenes del Gobierno. Hice llamar al Vice-Rector; se habia marchado a vacaciones. Hice llamar al tesorero, el cual tambien se habia retirado. Hice llamar al ecónomo i yo mismo fui al establecimiento a darle órdenes terminantes para que cumpliese lo mandado por el Gobierno. Esta fué mi conspiracion, señores, contra el ayuno de los empleados. No me ocuparé mas de estas rencillas de aldea. Paso a otro asunto.

El diputado por Carelmapu, atacando el decreto de 15 de Enero, dijo que su objeto habia sido arruinar al Instituto, i que efectivamente, de cerca de 1,000 alumnos que ántes tenia, el año 72 habia tenido solo cerca de 500. Si Su Señoría se hubiese tomado la pension de leer si-

quiera la Memoria del año último, habria podido notar precisamente lo contrario. En esa Memoria decia yo, fundado en los datos mismos pasados al Ministerio por el señor Barros:

«No faltó quien, temiendo demasiado al influjo de la libertad, anunciase que las aulas del Instituto quedarian desiertas. El resultado desvaneció pronto esos temores. En el presente año se incorporaron en ese establecimiento 241 alumnos nuevos, mayor número que nunca, de modo que si el año pasado contó el Instituto con 1,007 alumnos, este año ha contado con 1,162.»

Si ahora ese número ha disminuido considerablemente, ¿quién puede extrañarlo despues de los gravísimos desórdenes ocurridos en ese establecimiento?

Llego ya a otros asuntos de mas alta consideracion: las libertades otorgadas por el Gobierno a la enseñanza. Este ha sido el punto capital de los ataques i será tambien el punto capital de mi defensa.

Desde luego me encuentro con un decreto de 30 de Enero de 1872, que en su art. 2.º dice como sigue:

«Los jóvenes que sin ser bachilleres, o que siéndolo, deseen estudiar solamente ramos sueltos de leyes, tendrán la libertad de matricularse i de rendir sus exámenes como los demas alumnos en cualquiera de las clases del curso universitario.»

Era absolutamente prohibido ser alumno de ciencias legales sin dar previamente los exámenes de Derecho Romano i Derecho Natural. Consideré que esa traba no estaba bastante justificada, especialmente para aquellos jóvenes que deseaban consagrarse a otras profesiones que la de abogado, i se dictó el decreto que acabo de leer. Esta innovacion desagradó altamente a dos o tres señores del Consejo Universitario, uno de los cuales, que es al mismo tiempo uno de sus mas ilustres miembros,

se me presentó al Ministerio a pedirme la derogacion del decreto.

Preguntéle si no le parecia útil que los ingenieros de minas estudiasen el Código de Minería.

—Perfectamente, me respondió, i aun yo mismo he propuesto que se hiciera para ellos un estudio obligatorio, tan importante me parece su conocimiento.

—Está bien, repliqué; pero ustedes les cierran las puertas de la Universidad so pena de obligarlos a dar ántes exámen de Derecho Romano i Derecho Natural, ramos que de nada sirven al ingeniero.

—Le encuentro razon, me contestó. Podia modificarse el decreto, dejando subsistente el antiguo orden de cosas i exceptuando el Código de Minería.

—¿I qué diria usted, agregué, si un comerciante, despues de haber hecho los estudios concernientes a su industria, tuviese la feliz idea de completar sus conocimientos con el estudio de la Economía Política i del Código de Comercio? ¿Le pareceria a usted censurable este deseo?

—Me pareceria mui laudable.

—Pero ustedes, repliqué, le cierran las puertas de la Universidad para ser alumno i dar su exámen, salvo que dé ántes exámen de Derecho Romano i Derecho Natural. ¿Cree usted que el comerciante se resigne a estudiar Derecho Romano?

—Tiene usted razon, me contestó de nuevo, pero podíamos dejar las cosas como estaban, exceptuando el Código de Minería, el Código de Comercio i la Economía Política.

—¿I qué diria usted, agregué todavía, si notando que el cargo de escribano público suele dejar hasta seis i ocho mil pesos al año i que el cargo de procurador suele dejar otros tantos, quisiese yo ser procurador o escribano, i

no así no mas, sino un procurador o escribano bastante ilustrado, i quisiera estudiar i dar exámen para comprobar mi ciencia de Código de Comercio, de Código Civil, de Código de Procedimientos, de Derecho Constitucional en fin? ¿Censuraría usted este laudable propósito?

—De ninguna manera, me contestó.

—Pero ustedes me cerrarian la puerta de la Universidad, si ántes no daba exámen de Derecho Romano i de Derecho Natural.

—Podían entónces exceptuarse, me dijo, por fin, todos esos ramos. (*Risas en varios bancos.*)

—Pero señor, repliqué, ya no queda sino el Derecho Canónico, por el cual creo no tendrán mui grande interés.

El ilustre sabio hubo al fin de convenir conmigo en que yo habia tenido razon al otorgar esta libertad, i mantuve el decreto.

No seria posible que en un establecimiento en que se gastan 40 o 50 mil pesos anuales, se cerrase así la puerta para ser alumno a todos los que quisiesen ilustrarse sobre algun ramo de derecho o dedicarse a otras carreras que la de abogado.

Paso ahora, señores, al eje principal sobre que ha rodado la discusion: el decreto de 15 de Enero sobre exámenes parciales.

Soy de aquellos que dan a la educacion la altísima importancia que merece. Ya lo he dicho i lo repito: siempre he creido que los que se ocupan en el silencio de los colejos en dar a las nuevas jeneraciones esa segunda naturaleza que se llama su educacion, son mas previosores i mas políticos que los que se afanan en dominar a los gobiernos i a los partidos por la autoridad del talento o el ardor de las intrigas. (*¡Mui bien! en muchos bancos.*)

Los unos obran sobre un presente que vacila i huye sin cesar, los otros marchan seguros al porvenir; los unos buscan victorias de un día, los otros abren surcos profundos a la felicidad o a la desgracia de las naciones; los unos hacen revoluciones políticas, los otros hacen revoluciones sociales.

Esta suprema importancia que atribuimos todos a la educacion explicaria que se la mirase con el mas noble interés. Mas por lo mismo asombra i entristece el interes que ha inspirado a algunos, no lo que puede favorecerla, sino lo que mas puede dañarla.

Imaginaba, señor, que no se haria renacer aquí, ni encontraria abogados en este recinto, la causa odiosa del mas atentatorio de los monopolios, porque esa causa estaba irrevocablemente fallada por la conciencia pública. I sin embargo, es un gran servicio prestado a la mas sagrada de las libertades, es el golpe dado al estanco de la inteligencia, el eje i el punto capital de las acusaciones que se me dirijen.

Sabia bien que los privilegios que imponen a los unos la sujecion de la servidumbre i conceden a otros las superioridades del amo, son en el cuerpo social elementos dañados que no pueden vivir sin dolor ni arrancarse sin dolor. No podian, pues, causarme extrañeza las quejumbres que a los usufructuarios del privilegio causase la liberal medida del Gobierno, que prefiriendo el cumplimiento de la lei al interes de los privilegiados, tuvo el valor de hacer justicia, igualando a los siervos con el amo, siquiera en punto a exámenes parciales.

Pero, lo repito, no contaba con que alguien emprendiese aquí la prolongacion del duelo o la resurreccion del muerto. Para duelo sobra i para resurreccion falta todo, hasta la creencia en los milagros. (*¡Perfectamente! ¡Muy bien!*)

Entre las razones alegadas por los honorables diputados, apenas encuentro una que no haya sido refutada ya cien veces; apenas encuentro una cuya novedad la haga atendible. Esta es: la razon de la legalidad.

Se ha dicho que el decreto de 15 de Enero es contrario a la lei. Esta observacion no tiene mas importancia, como he dicho, que su novedad.

En efecto, no parece sino que Sus Señorías acabasen de despertar de un largo sueño; puesto que todos los antecedentes de esta cuestion les son desconocidos. Sus Señorías no tienen noticia de que era precisamente en nombre de la lei violada en el que se venia combatiendo desde largos años el monopolio de los exámenes acordado al Instituto; Sus Señorías no tienen noticia siquiera de que era precisamente en nombre del respeto i del cumplimiento de la lei en el que se venia pidiendo la igualdad acordada últimamente por el Gobierno.

Sus Señorías nada saben ni de los ataques incesantes de la prensa; ni de las protestas hechas en diversas épocas en el seno mismo del Consejo Universitario; ni de las reiteradas i vivas reclamaciones dirigidas al Gobierno, contra esa desigualdad violatoria de la lei, que habia constituido un enorme privilejio a favor de un establecimiento fiscal i que monopolizaba la enseñanza a nombre del Gobierno i como delegados del Gobierno, en manos de unos cuantos profesores.

La Cámara comprenderá mi sorpresa cuando veo que se ataca por ilegal, precisamente una medida que el Gobierno adopta por cumplir con la lei a este respecto.

El art. 154 de la Constitucion dice:

«Habrà una superintendencia de la educacion pública, a cuyo cargo estará la *inspección* de la enseñanza nacional, i su *direccion* a cargo del Gobierno.»

La Constitucion, pues, ordenó establecer una superintendencia de la educacion pública, a cuyo cargo estaria la inspeccion, nótelo bien la Cámara, la simple inspeccion de la enseñanza *nacional*, i la *direccion* de ella a cargo del Gobierno.

Que por educacion pública i enseñanza nacional, la Constitucion entendió pura i exclusivamente la enseñanza costeada por la nacion, es evidente i palpable, desde que dejaba su direccion a cargo del Gobierno. Es imposible i absurdo suponer que en aquel artículo la Constitucion comprendia la enseñanza particular; porque es imposible i absurdo suponer que la Constitucion entregase al Gobierno la *direccion* de la enseñanza privada. Es de toda evidencia, pues, que esta enseñanza dada i costeada por los particulares quedó i es constitucionalmente libre.

Esta es nuestra primera lei en la materia.

Para darle cumplimiento se dictó la lei de 19 de Noviembre de 1842, que organizó la Universidad oficial o del Estado. Dicha lei confió a esta Universidad la superintendencia de la educacion pública, superintendencia a la cual la Constitucion, repito, encomendó solamente la *inspeccion* de la enseñanza dada i costeada por la nacion i no de la dada i costeada por los particulares. Veamos cómo la lei del 42 aplicó este liberal principio de la Carta fundamental.

Desde luego, i por su artículo 1.º, sometió a la inspeccion de la Universidad fiscal la enseñanza particular que la Constitucion habia dejado libre. Tras esta lei centralizadora, que invadia un campo libre, vino un decreto, un simple reglamento, mucho mas invasor todavía. ¿Sabeis lo que ese decreto entendió por inspeccion, a la cual debian estar sujetos los establecimientos libres? Tenga la Cámara paciencia para oír.

«Art. 35. Al Consejo, en virtud de la inspeccion que le encarga la lei, corresponde:

«1.º Velar sobre la estricta observancia de las leyes i demas disposiciones relativas a la instruccion pública;

«2.º Cuidar de que todos los ramos de la enseñanza estén confiados a un número suficiente de profesores idóneos i celosos por la instruccion;

«3.º Velar sobre el buen arreglo de dichos establecimientos, tanto por lo que hace a la mejora de los estudios como por lo que toca a la moralidad i disciplina i a la contabilidad i administracion de los fondos.

«Art. 36. La inspeccion que el Consejo debe ejercer sobre los estudios, tiene por principal objeto examinar si se siguen buenos textos en la enseñanza, si los métodos de ellos son tales que den garantías del aprovechamiento de los alumnos, i si se observan las disposiciones relativas a esta parte.

«Art. 37. La inspeccion del réjimen debe recaer sobre el modo cómo los empleados cumplen con las disposiciones dictadas a este respecto, i sobre el arreglo práctico introducido para dar cumplimiento a estas disposiciones a fin de que se reconozca si se consulta en él la moralidad, mayor orden i salud en los alumnos.

«Art. 40. El que haga la inspeccion tendrá derecho para exigir de los jefes de los establecimientos i demas empleados, todas las explicaciones i todos los papeles que crea necesarios para el mejor desempeño de su comision.

«Art. 41. Cuando el encargado dé inspeccionar un establecimiento notare manifestas contravenciones a los reglamentos, podrá requerir al jefe las corrija inmediatamente. En los demas casos dará cuenta al Consejo, proponiendo las medidas que juzgare oportunas para evitar los defectos que hubiere notado.

«Art. 42. Las visitas de inspeccion deberán practicarse una vez cada tres meses, por lo ménos, en los establecimientos que existan en la capital i en los demas pueblos donde residan agentes subalternos de la Universidad.

«Art. 44. Siempre que el Consejo fuere instruido del mal estado de algunos de los establecimientos designados en el art. 35 o tuviere motivo para creer que se halla en desórden, nombrará un comisionado que practique una visita extraordinaria, autorizándole para tomar las medidas que creyere convenientes. Los gastos del viaje serán costeados por el tesoro público.»

¡I toda esta máquina de guerra funcionando bajo el imperio absoluto del Ministerio de Instruccion Pública, i sujeta por lo tanto a todos los vaivenes i fluctuaciones de la política! ¿Qué colejo no tenia su vida pendiente del capricho ministerial? Era una absorcion completa de los derechos i de la accion individual, hecha por el Gobierno, en un terreno en que los derechos individuales son imprescriptibles e inviolables. (*¡Perfectamente!*)

Se veia aparecer, señores, en esta materia, como en muchas otras, ese espíritu centralizador i absorbente que ha falseado tantas veces el espíritu liberal, la letra misma de la Carta, haciéndola cargar con todas las odiosidades de un sistema restrictivo que no era el suyo. La Constitucion dejaba ancho campo para muchas i preciosas libertades, que reglamentos invasores han tratado de confiscar mas tarde.

Por fortuna, esta reglamentacion invasora, este hijo ilegítimo de la Constitucion i de la lei, nació muerto. Esta intervencion despótica de los agentes fiscales en los actos mas minuciosos de la enseñanza ajena, debió de parecer monstruosa a las autoridades mismas llamadas a ejercerla, desde que nunca se llevó a efecto i ha sido

hasta el día de hoy letra muerta. La libertad práctica se sobrepuso desde la primera hora a la omnipotencia fiscal. La libertad, rechazada de las instituciones, se refugió en las costumbres, que fueron mas poderosas que la lei. (*¡Muy bien! en varios bancos.*)

Vengamos ahora a los exámenes parciales o especiales de cada ramo que los alumnos dan para pasar de un curso a otro, que es de lo que trata el decreto de 15 de Enero.

¿Qué condiciones impuso la Constitucion a la validez de estos exámenes, ya que se dice que con ese decreto el Gobierno ha violado la Constitucion i las leyes? Ninguna. ¿Qué condiciones les impuso siquiera la lei de 42, tan reglamentaria i restrictiva como es? Ninguna tampoco. Los dejó enteramente libres. Lo único que esa lei prescribió en materia de exámenes fué lo que dispuso el art. 16, que los aspirantes al grado de bachiller diesen *un* examen público i los aspirantes al grado de licenciado *otro* nuevo i mas prolijo examen. Dice así:

«Para obtener el grado de bachiller será necesario *el* examen público de que habla el art. 15..... Para el grado de licenciado será necesario *un nuevo* i mas prolijo examen ante la Facultad correspondiente.....»

El art. 16 de la lei de 42 no exigió, pues, para el bachillerato, mas que el examen jeneral i final que se ha rendido hasta el día ante la Facultad de Humanidades. ¿Qué condiciones debia tener ese examen? Las fijadas por el art. 15 de la misma lei: que el examen fuese público i presenciado por una comision de la Facultad respectiva, en las épocas anuales fijadas por los reglamentos i en condiciones de perfecta igualdad para los colejos nacionales i particulares.

—EL SEÑOR GALLO (don Pedro Leon) (*Interrumpiendo*): ¿I por qué no se lee el art. 15 de esa lei?

—EL SEÑOR CIFUENTES (Ministro de Instrucción Pública) (*Continuando*): Voi a complacer a Su Señoría.

Hé aquí lo que dice ese artículo:

«Art. 15. Los exámenes anuales de los alumnos de todos los establecimientos de educación de la capital, *tanto nacionales como particulares*, que quieran acreditar de un modo auténtico la instrucción necesaria para el ejercicio de las funciones literarias i científicas, *serán presenciados* por una comisión de la Facultad respectiva elegida por ella.»

Hé aquí todo lo que la lei estableció en materia de exámenes para el bachillerato, es decir, copió lo que entonces existía en Francia i Bélgica. En cuanto a los exámenes parciales o especiales de cada ramo que los alumnos dan para pasar de un curso a otro, los dejó enteramente libres, como en Francia i como en todas las naciones cultas.

Veamos, entretanto, si el insaciable espíritu fiscal se satisfizo con el estanco de los exámenes jenerales, con las cinco aduanas intelectuales por donde el abogado tenía que pasar antes de ejercer su profesion.

El 25 de Octubre de 1843, cuando la lei tenía un año de vida, el Consejo de la Universidad consultó al Gobierno sobre si las comisiones universitarias de que habla el art. 15 de la lei deberían tambien presenciar los exámenes parciales de cada colegio, consulta a la que el Ministro de Instrucción Pública, don Manuel Montt, contestó con una nota del 27, con una simple nota que se ha dado en llamar el decreto de 27 de Octubre de 43. En dicha nota se declaraba que esos exámenes, para pasar de un curso a otro, de que no había hablado la lei, no necesitaban ser presenciados por las comisiones universitarias. El Gobierno debió concluir de aquí que, puesto que la lei los había dejado libres, quedasen li-

bres; pero no concluyó así i agregó que esos exámenes, tanto de los colejos nacionales como particulares, se rindiesen ante el rector i profesores del Instituto Nacional. Esta mera nota ministerial del señor Montt es, señores, el único oríjen del monopolio de exámenes parciales de que gozaba el Instituto, monopolio que ni la Constitucion ni la lei de 42 habian soñado concederle.

De este modo, señores, estos exámenes parciales, estos exámenes que en todas partes son meras condiciones del régimen interno de un colejo para que los alumnos puedan pasar de un curso a otro, fueron arrastrados bajo el yugo de unos pocos profesores del Estado. La enseñanza libre, segun la Constitucion, la enseñanza dada i costeada por los particulares, quedó así sujeta sin apelacion al juicio irresponsable de algunos profesores fiscales.

El monopolio de los exámenes i el monopolio de los programas trajeron, como era natural i como consecuencia inevitable, el monopolio de los planes de estudio, el monopolio de los métodos de enseñanza i por consiguiente hasta el monopolio de los textos. Toda libertad en materia de enseñanza quedó así confiscada, toda igualdad destruida, toda competencia imposible i toda iniciativa particular enflaquecida i aniquilada. (*¡Cierto! ¡Muy cierto!*)

La lei habia establecido la igualdad siquiera en punto a estudios entre los colejos nacionales i particulares. La nota ministerial destruyó esta igualdad bienhechora i concedió a un colejo del Estado una superioridad enorme i un privilejio atentatorio contra las libertades fundamentales i primarias de la educacion.

Este privilejio, empero, debió de parecer muy pronto insostenible al Gobierno mismo. Debió de temer i con razon que, multiplicándose los alumnos i los exámenes

parciales, llegase el privilejio a ser una carga abrumadora para el mismo privilegiado, porque ya en Junio de 44 el Gobierno se dejó una puerta de escape. Al dictar el reglamento de grados (decreto de 21 de Junio de 1844) dispuso en el art. 2.º, que para que aquellos exámenes valiesen para los grados universitarios, debian rendirse conforme a los programas aprobados por ella, i ademas que se rindiesen en los colejios que estuviesen bajo la inspeccion inmediata del Gobierno o que fuesen autorizados al efecto.

Segun este art. 2.º del reglamento de grados de 1844, eran, pues, precisas tres condiciones para la validez de estos exámenes parciales: 1.º que fuesen conformes a los programas universitarios; 2.º que se rindiesen en colejios que estuviesen bajo la inspeccion inmediata del Gobierno, i 3.º que fuesen autorizados al efecto por éste.

De estas tres condiciones, la segunda era enteramente inútil, porque segun la lei del 42 i segun el reglamento del Consejo Universitario, no puede haber colejio alguno en Chile que no esté sometido legalmente, no digo a la inspeccion inmediata, sino a la inspeccion mas minuciosa, inquisitorial i absoluta que se ha conocido. Quedaban las otras dos condiciones: la sujecion a los programas i la autorizacion concedida por el Gobierno a los colejios que tuviese a bien.

Esta fué la puerta de escape que con el reglamento de 44 se dejó expedita el Gobierno para ir libertando al Instituto poco a poco de la carga que le impuso la nota ministerial de 1843.

En esta virtud, el Gobierno autorizó en diversas épocas la validez de los exámenes especiales en la Academia Militar, en el Seminario de Santiago, en la Escuela Normal de Preceptores, en los Seminarios provinciales, etc., hasta que el Gobierno actual, por mui graves con-

sideraciones, autorizó a todos los colejos para recibir estos exámenes. Para conceder esta autorizacion, a que lo facultaba el mismo reglamento de 1844, no exigió solamente, como pudo hacerlo, que dichos exámenes se rindiesen conforme a los programas universitarios; sino que impuso ademas muchas otras condiciones i garantías nuevas, a las cuales sometió aun a los mismos Seminarios, que ántes gozaban del privilegio sin condicion ninguna. Esas nuevas garantías son las contenidas en el decreto de 15 de Enero.

Recapitulando, tenemos que la lei de 42 dejó estos exámenes completamente libres como lo están en todo el mundo civilizado; que por la nota ministerial de 1843 se concedió al Instituto el monopolio de ellos; que por el reglamento de 44 se conservó ese monopolio, pero quedó el Gobierno facultado para suprimirlo; para autorizar a recibir dichos exámenes a los establecimientos que tuviese a bien, con tal que se rindiesen por los programas universitarios; que el Gobierno concedió esta autorizacion en diversas épocas a varios colejos; i que finalmente por decreto de 15 de Enero el Gobierno destruyó el monopolio creado por una nota el año 1843, tomando sí mayores precauciones de seriedad que la simple sujecion a los programas universitarios.

Esta es la historia fidedigna i exacta sobre la lejislacion de estos exámenes. ¿Dónde está la ilegalidad del decreto de 15 de Enero? Si en alguna parte está, es en las condiciones que impuso a lo que la lei no impuso ninguna, a lo que la lei dejó enteramente libre, i no ciertamente en la supresion de un privilegio que no tiene orijen en la lei ni en decreto alguno, que para vivir no ha tenido otra fuerza que el verse arraigado i robustecido durante treinta años por las preocupaciones autoritarias de los monopolistas.

No les bastaba la aduana universitaria para los títulos i para los exámenes jenerales o finales. Se queria ademas otra aduana mas minuciosa otorgada a un colejio para que dominase a su antojo hasta en los mas insignificantes detalles de la enseñanza.

Se comprende que la supresion de la aduana haya disgustado a sus empleados; pero esa supresion que consulta algunas libertades en los estudios, esa supresion que consagra la igualdad i abre alguna puerta a la competencia, marcará, señores, para la enseñanza i para el pais, la aurora de una nueva vida, de la fecunda i salvadora vida de la libertad, en lo que la familia i el ciudadano tienen de mas caro i de mas sagrado: el corazon i el entendimiento de sus hijos. (*¡Muy bien! ¡Muy bien!*)

I, sin embargo, se viene a llorar aquí, en el seno de una república, la muerte de un privilejio que no se vió nunca, no solo en ninguna de las monarquías modernas, pero ni siquiera en las monarquías mas absolutas de la antigüedad. Se viene a llorar la muerte de un monopolio que no ha existido en ninguno de los paises mas cultos de la tierra.

¿Sabeis lo que era ese monopolio? ¿Alguna vez quiso la casualidad o el interes llamar vuestra atencion a esa aduana silenciosa de los estudios, a esa fiscalizacion inquisitorial de la enseñanza? Yo os contaré esa historia, aunque sea brevemente. (*Profunda atencion en la sala.*)

Con la multiplicacion de los alumnos, el Instituto tenia ya que recibir mas de seis mil exámenes al año. Este número llevaba camino de duplicarse en poco tiempo. Pues bien, para recibir esos seis mil exámenes, el menor de los cuales exijia un cuarto de hora de tiempo, el Instituto tenia que emplear en los exámenes de principios i fines de año cerca de dos meses del reducido año esco-

lar, agravando sobremanera las tareas mal reenumeradas de sus profesores.

Si era gravoso para los profesores, ese sistema era mui perjudicial para los alumnos, cuya enseñanza se suspendia en la época de exámenes. Ocupados exclusivamente de examinar, los profesores del Instituto se veian forzados a abandonar anticipadamente la enseñanza de sus propios alumnos, precisamente en la época mas fructuosa para los estudios, puesto que la proximidad de las pruebas hace redoblar a los alumnos sus esfuerzos.

Este perjuicio iba creciendo todos los años, a medida que la instruccion se iba propagando i aumentando el número de estudiantes. ¿A dónde íbamos a parar ántes de mucho? Iba sin duda a llegar tiempo en que los profesores del Instituto ocupasen la mitad del año en esta minuciosa operacion aduanera. ¿Podia aceptarse tal estado de cosas?

I si el privilegiado recibia este perjuicio, ¿cuál era la suerte de los desheredados? La historia de este martirolojio es larga, fatigosa, ingrata hasta como recuerdo. Solo pueden apreciarla en su valor los que la conocieron de cerca.

Los dias de exámenes se arreglaban para los alumnos del Instituto i solo para ellos, teniendo en vista su conveniente preparacion en cada ramo, fijándoles primero aquellos en que se encontraban mejor preparados, i dejándoles para despues aquellos en que todavía necesitaban mayor tiempo de estudio, conveniencia incalculable para un alumno i que podia consultarse con facilidad desde que los exámenes duraban el espacio de mes i medio. Así, el examen que el niño podia rendir desde luego se le fijaba para fines de Noviembre, dejándole los demas para Diciembre o Enero.

El alumno de colejio particular no gozaba de esta inmensa ventaja. Ignorando qué exámen le fijarian primero, se veia en la necesidad de prepararlos todos simultáneamente para fines de Noviembre. Esta aglomeracion anticipada de trabajo los inducia muchas veces en su desaliento a abandonar completamente aquellos ramos en que al principiar los exámenes se encontraban algo atrasados. De esta manera, el alumno que, estando en el Instituto hubiera podido rendir cinco o seis exámenes, solia no rendir mas de tres o cuatro por la desgracia de estudiar en colejio particular.

Ocurria otro inconveniente todavia mayor. A los alumnos del Instituto se les arreglaban sus exámenes de modo que entre uno i otro mediase el intervalo de seis a ocho dias, ventaja inmensa de que tampoco gozaban ni podian gozar los alumnos de colejios particulares.

Por mejor voluntad que para ello tuviese el Rector del Instituto, de lo que yo mismo fuí testigo muchas veces, era imposible que atendiese a todas las solicitudes particulares desde que habia que arreglar una lista de cinco a seis mil exámenes. De aquí resultaba con frecuencia que miéntras el alumno del Instituto tenia ocho o diez dias de preparacion para cada exámen, el alumno de colejio particular tenia que rendir dos o tres en el mismo dia, i yo mismo tuve alumnos que se vieron obligados a rendir cuatro. Salian de una mesa en que se daba exámen de jeometría, para pasar a otra a rendir exámen de historia, i despues a otra a dar exámen de latin, etc.

¿No equivalia esto a obligar al alumno a salir mal en sus pruebas, no por su culpa ni por culpa del colejio en que estudiaba, sino por la gravísima culpa del monopolio? ¿No se divisa que esa aglomeracion extraordinaria de trabajo en la época mas ardiente del año, que tales

esfuerzos de contraccion i estudio debian ser fatales para la salud?

Sigamos en este martirolojio de la enseñanza particular. Los alumnos del Instituto tuvieron durante muchos años la prerogativa de rendir muchos exámenes en Agosto. De esta manera quedaban ménos recargados para fines de año; i si por desgracia salian reprobados en Agosto, repetian su exámen en Diciembre. Así aliviaban sus tareas i aseguraban el éxito de sus estudios del año. Para el alumno de colejio particular no existia tamaña regalia. Pobre siervo, debía soportar la carga en silencio. (*¡Es mui cierto!*)

Habia mas todavía. Los alumnos del Instituto rendian sus pruebas ante sus propios profesores, tenian por jueces de sus conocimientos a superiores de confianza, con quienes habian estado en íntimo trato durante todo el año, cuya manera de enseñar i examinar les era familiar, en una palabra, estaban en su propia casa i podian tener en la prueba toda esa serenidad de espíritu que tanto auxilia al alumno en aquel trance.

¿Tenian igual ventaja los alumnos de los otros colejios? Todo allí era para ellos nuevo i propio para sobresaltar su imajinacion e infundirles desconfianzas i temores que concluian por hacerles perder completamente el tino, saliendo reprobados alumnos distinguidos sin mas causa que la timidez propia de su edad o de su carácter.

Se ha hablado aquí de prevenciones, i ciertamente que no deben olvidarse. Sobre este punto, para nadie es un misterio que habia siempre enérgicas reclamaciones, protestas acres, recriminaciones amargas. Quejas de los alumnos, quejas de los padres, quejas de los maestros. En las mismas mesas examinadoras solian suscitarse escandalosas desavenencias que infundian en los examinandos de colejios particulares verdadero terror sobre la suerte

que se les esperaba. En algunas ocasiones yo ví a cursos enteros de alumnos desbandarse, resignarse a perder su trabajo de todo el año a trueque de no comparecer ante jueces, en su concepto, tan mal prevenidos en su contra.

Debo declarar en justicia, i por honor a muchos profesores mui dignos, que estos temores eran jeneralmente infundados, i no existian sino en la preocupada imaginacion de los niños. Pero eso sobraba para perderlos, no siendo ménos cierto que esta preocupacion universal habia nacido con razon a la sombra de abusos verdaderos, sobrado reprensibles i sobrado perjudiciales para los colejos particulares.

No hablo de oidas. Una larga experiencia de mas de diez años, durante los cuales fuí primero profesor de esos colejos i profesor del Instituto mas tarde, me hizo conocer a fondo todo lo detestable que tenia ese monopolio, funesto para todo i para todos.

Los alumnos de colejos particulares iban jeneralmente al Instituto como reos al suplicio. Guiados por el miedo, marchaban como marchan los soldados a una batalla, alentados hasta donde era posible por sus jefes, pero con la conciencia de que su victoria o su derrota no seria tanto obra de su preparacion o de su saber, como obra del favor, de la casualidad o del buen o mal humor de sus jueces. Esta conciencia tenia por base los indestructibles hechos ante los cuales nada valian las argumentaciones. (*Varias voces: ¡Es la verdad!*)

Yo mismo vi repetidas veces a jóvenes distinguidísimos en sus estudios, que eran los primeros de sus cursos i que bien examinados habrian obtenido unánime distincion, salir reprobados por culpa i solo por culpa del examinador.

Conocí muchos otros perezosos, zánganos perpetuos

de sus clases, que llegado el tiempo de los exámenes i negándose sus profesores a llevarlos al Instituto, contrataban con alguno de los examinadores del ramo un simulacro de aprendizaje, un repaso de ocho a quince dias, por 50 o 100 pesos; pero con la obligacion de ser presentados a exámen. Los he visto salir distinguidos i volver a su colejio a burlarse de sus profesores i sus compañeros que se habian dado la pena de estudiar, dando consigo mismo una prueba de que la aplicacion i el estudio perseverante eran una necedad cuando se tenian algunos reales en el bolsillo. (*¡Muy cierto!*)

Estos desmoralizadores ejemplos habian infundido en los alumnos de los colejios particulares un saludable terror a los examinadores prevenidos i a los examinadores negociantes. Conocí, señores, alumnos distinguidos, que, aunque estaban perfectamente preparados en sus ramos, fueron sin embargo, a mendigar, mediante una retribucion de 50, de 100 o de mas pesos, una proteccion que repugnaba a su delicadeza, pero que aquel sistema hacia indispensable. Aquí mismo diviso en estos bancos, entre nuestros propios colegas, algunas víctimas de ese fatal sistema. ¡Cuán extendido estaria el mal cuando en este pequeño recinto podemos contar algunos sacrificados!

¿Pero eran solo estos obstáculos los únicos que creaba el monopolio para la disciplina i régimen de los colejios particulares? Nó, señor, son infinitos mas. La dificultad de mi tarea consiste en la abundancia misma de sus malos frutos. Para mostrarlos todos no acabaria en mucho tiempo. Todos ellos traian consecuencias funestas para los colejios libres.

Imajinaos, señores, que el Rector del Instituto abre la matrícula de exámenes; que la publica solo en el periódico de sus afecciones, que ella no llega a noticia del

director de tal o cual colejio. Recuerdo ahora un hecho ocurrido poco ántes del decreto de Enero.

Un rector de colejio, el señor Fredes, solo sabe que la matrícula está abierta el último dia fijado en el aviso. Acude en el acto a matricular a sus alumnos. El rector del Instituto se niega a ello, diciendo que la matrícula se habia cerrado minutos ántes, a las 12 del dia, i que los alumnos no rendirian exámen ese año. El director hace presente que eso importa la ruína de su establecimiento i su propia ruina; alega su inculpabilidad, alega la costumbre que ántes habia de enviar una esquila de aviso a los directores de colejio i que la supresion de esta costumbre habia ocasionado su aparente descuido.

Nada valió. Fué preciso dejar la razon para acudir al ruego, hacer a un lado la justicia para acudir a los empeños, desoir los móviles elevados i nobles para invocar los mezquinos i rastreros. Los empeños consiguieron lo que no habia censeguido el derecho. Pero, ¿sabeis lo que consiguieron los empeños? Que si sobraba tiempo en las mesas examinadoras, se tomaria exámen a los alumnos de ese colejio; que esos alumnos asistiesen diariamente un mes i perdiesen allí todos sus dias, mendigando de estos profesores i los otros una migaja de tiempo para no perder un año de estudio. ¿Era tolerable semejante tiranía?

¿I qué decir, señores, de los peligros que encierra para los alumnos la diferencia de los métodos de estudio?

Si enseñais la filosofía de memoria para dar a los alumnos solo el barniz técnico de la ciencia, hareis fracasar de seguro en su prueba a un jóven que haya estudiado por otro método verdaderamente filosófico.

¿Examinais de gramática? Puede suceder que el profesor del Instituto dé una importancia suprema al análisis lójico i a los diversos oficios gramaticales que puede

desempeñar el *que* i el *pues*, cuando el profesor privado ha dado la supremacia al estudio práctico del idioma. Puede ser que el primero analice maravillosamente i entretanto, como se ve con frecuencia, que sea incapaz de hablar con correccion ni de escribir una carta sin faltas ortográficas.

Sin una completa libertad de métodos son mui difíciles, si no imposibles, los progresos de la enseñanza. Esta cuestion de la libertad de los métodos, que el monopolio hacia imposible, i que para los que no se han ocupado en la enseñanza tendrá acaso una importancia secundaria, tiene sin embargo una importancia capital para el progreso de los estudios i para el cultivo de las letras.

¿Qué sucedia, señores, con esta dolorosa via-crucis a que estaban condenados los colejos particulares? Lo que inevitablemente tenia que suceder: que los alumnos desertaban de sus aulas para ir a repletar las del colegio privilegiado. Innumerables veces fui testigo de las luchas de los hijos con los padres para que los colocasen contra toda su voluntad en el Instituto, sin mas razon que escapar del martirolojio de los exámenes i respirar a la sombra del monopolio.

Esta desercion de los colejos particulares, unida a tantas otras desventajas con que se veian obligados a luchar, hacia que estos colejos se estableciesen con dificultad, arrastrasen una vida lánguida, i si lograban surgir algunas veces, merced a esfuerzos supremos de toda clase, concluian al fin por languidecer o morir, dejando a sus directores i al público solo la conviccion de la imposibilidad de prosperar al lado del monopolio.

Aquí, como en todas las cosas, la servidumbre era martirio, desmoralización, debilidad, pasion i muerte de la benéfica iniciativa i del noble concurso de los ciudadanos en la inmensa tarea de educar a la juventud. (*¡Bravo! ¡Mui bien!*)

Aquella desercion de los colejos particulares ocasionaba un nuevo gravámen al Estado. Los alumnos affluian en masa al colejo privilegiado, obligando al Gobierno a dividir los cursos, crear nuevas cátedras i aumentar con ellas los gastos de la instruccion pública, contribuyendo a esto, no una necesidad real nacida del desarrollo de la instruccion, sino una necesidad ficticia creada por la enorme diversidad de condiciones en que estaban colocados unos i otros colejos.

Este sistema, que concede a un colejo absolutamente todas las ventajas e impone a los otros todos los gravámenes propios para debilitarlos i aun aniquilarlos, mata la competencia en lo que mas debiera fomentarse; mata el estímulo en lo que mas debiera despertarse; dificulta la perfeccion de la enseñanza, i en suma, comprime i enflaquece el progreso del pais.

Señores, yo podria continuar largamente analizando otros defectos de que adolecia ese sistema; pero la tarea es inmensa i mi fatiga es grande. Me resigno a concluir.

Ese es el sistema cuya agonía se llora. Cuando el Gobierno, en cumplimiento de la lei, en homenaje a la libertad i a la igualdad, ha dado un poco de respiro a los oprimidos; cuando el Gobierno, aboliendo la monopolizadora tutela del Instituto, gravosa para él, abrumadora para los colejos particulares, onerosa para el Estado, perjudicial para la enseñanza misma, rompe una de las mas pesadas cadenas de esa enseñanza, en medio del alborozo de los oprimidos, de los aplausos unánimes de la prensa i de los hombres de libertad, se dejan oir los lamentos de los amigos del privilegio. (*¡Mui bien! ¡Mui bien!*)

Ello es natural, no lo extraño. Pero os declaro, señores, que cuando presenciaba las irritantes injusticias, los detestables abusos, los males inherentes a ese absurdo sistema; cuando veia al monopolio convertido en mer-

cado de favores, en fábrica de ridículas soberanías i de omnipotencias opresoras, en máquina de guerra o de favoritismo, en instrumento de opresion i servidumbre; cuando saboreaba sus amargos frutos, hice, señores, desde mui jóven, conmigo mismo, un pacto solemne i sagrado, de trabajar por su exterminio i de pelear sin descanso por la libertad de enseñanza.

Hace quince años que vengo cumpliendo ese pacto, i agradezco a la Providencia que en este combate contra el monopolio haya querido concederme la satisfaccion de ser el primero que le diese golpe de muerte. (*¡Bravo! ¡Mui bien!*)

Sé que por ello los deudos del agonizante me han vilipendiado i maldecido: ninguna arma, por vedada que fuese, han dejado de esgrimir en mi contra; se han explotado todas las preocupaciones para caricaturar mis propósitos. Pero yo leo en el porvenir que éste será mi mas honroso título de gloria, ante los hombres que amen la libertad de las letras i la emancipacion de la enseñanza, ante los hombres que respeten los derechos sagrados de la familia, ante los hombres que amen la libertad del pensamiento i de la conciencia. (*¡Mui bien! ¡Mui bien!*)

Decís que las libertades otorgadas por el que habla han sido noblemente inspiradas, i aun algunos de vosotros que fuísteis cómplices de ellas con vuestros aplausos; pero agregais que por noble que haya sido mi intencion, esas medidas han sido desgraciadas.

¿Dónde está la desgracia, señores? ¿En la muerte del monopolio de exámenes parciales? Pues yo digo que esa es una fortuna. ¿Está acaso en los abusos que se han cometido, violando el decreto de 15 de Enero?

Desde luego os digo, señores, que en estas materias, la fiscalizacion de la opinion i de los interesados, la libertad misma con su poderoso aliento cura al fin mejor

que nadie los males que de ella se derivan. En seguida os digo: que aunque no los curase, la libertad i sus inevitables males serian siempre preferibles a la servidumbre i a sus males. La libertad al fin es un derecho; al paso que la servidumbre es una usurpacion. El que habla, pues, fué mui afortunado, prefiriendo la libertad al monopolio. (*¡Perfectamente!*)

Yo sé que ciertas jentes, que se dicen guardianes de los estudios sérios, han sido los fomentadores de esos mismos abusos que aquí tanto se deploran. I entretanto ni el diputado por Talca, señor Amunátegui, secretario de la Universidad, hacia nada ni para investigarlos ni para reprimirlos.

Las disposiciones vijentes, como lo he manifestado ántes, ponen en manos del Consejo, no un poder cualquiera, sino un poder omnímodo para proceder. Tenia el derecho i el deber de hacerlo. I no se me diga que nadie habria querido desempeñar comisiones gratuitas i odiosas; porque las leyes han previsto ese caso. El reglamento del Consejo previene que si se necesita dinero i el concurso de las autoridades para ello, tiene el derecho de pedirlo i de obtenerlo. I sin embargo, nada se hizo. Fué preciso que el mismo Supremo Gobierno fuese a cumplir los deberes de guardian que otros tenian, especialmente los que dicen que conocian i lamentaban los abusos.

El diputado por Talca, señor Amunátegui, pintando el exceso de esos abusos, no se cansaba de exhibir ante la Cámara el Colejio de la Purísima, colejio impalpable, cuyos maestros i alumnos eran mas impalpables todavía. Esta burda invencion, cuyo orijen es público, ha parecido a Su Señoría completamente decisiva contra el decreto de 15 de Enero. Su Señoría no reparaba, sin embargo, en que ese caballo de batalla no alcanzaba a ser ni un palo de escoba.

I si mañana, contra la lei de bancos, se funda un banco impalpable, Su Señoría clamará contra la lei de bancos diciendo que es la libertad de fundarlos la que da oríjen a tales abusos. I si mañana una mesa calificadora califica a mil electores impalpables, Su Señoría clamará contra la lei electoral que otorga una libertad que así puede ser burlada. ¿Qué lei hai que no puede ser violada? Su argumento contra el decreto de 15 de Enero es argumento contra todas las leyes i contra el monopolio mismo. Imajine Su Señoría que el monopolio subsiste i que un jóven se presenta al exámen de bachiller con certificados de exámenes, no rendidos en el Instituto, sino en el colejio impalpable de la Purísima. ¿Qué sucederia? Simplemente que esos certificados eran nulos. Exactamente lo mismo que lo que ha sucedido bajo el réjimen de la libertad. El Consejo declaró nulo todo exámen que se rindiese en ese colejio. El argumento, pues, que a Su Señoría parecia decisivo, no prueba absolutamente nada ni contra la libertad ni contra el monopolio.

¿Qué otra cosa era esa aduana inquisitorial de los exámenes, sino la censura previa de la prensa? Ya que no quereis que haya exámen alguno que no pase por la alquitara fiscal, en los establecimientos del Estado, haced, pues, que no se publique escrito alguno, sin obtener ántes el visto bueno de la imprenta oficial i de los censores del Estado. Una i otra es aduana del pensamiento; pero en una i otra el pensamiento romperá vuestras cadenas. (*¡Muy bien!*)

Todas estas exorbitantes pretensiones nacen de que el honorable diputado por Talca, i los que opinan como él, piensan sériamente que todos los chilenos somos menores de edad i completamente incapaces de discernir lo que nos conviene en materia de educacion i de enseñanza para nuestros hijos. Bajo el imperio de esta creen-

cia, Su Señoría, profesor del Estado, nos ofrece su tutela inteligjente hasta para dirijirnos en los textos i en los métodos para enseñar debidamente la gramática, la aritmética, la historia, etc. Su Señoría lleva mas léjos todavía su interes por los extraños. Viendo que hai muchos que no aceptan el ofrecimiento, Su Señoría impone entónces su tutela por la fuerza. Pero los que hemos llegado a la mayor edad, los que hemos recibido de la naturaleza un derecho i una libertad que juzgamos inestimables, no estamos dispuestos a dejarnos imponer estos tutores oficiosos.

Se habla de abusos, i en nombre de ellos se recuerdan con cariño, como los israelitas del desierto, las cebollas de la servidumbre. Señores, soi el primero en lamentar los abusos; porque en la historia del linaje humano he aprendido que nada daña mas a la libertad que los abusos que se cometen en su nombre. Por eso he sido el primero en perseguirlos; por eso he sido el primero en pedir al Gobierno con toda oportunidad las medidas necesarias para evitarlos. El Supremo Gobierno quiso, sin embargo, oir previamente al Consejo Universitario. Hace mas de seis meses que el Gobierno aguarda esa opinion que no llega todavía, apesar de mis incesantes reclamaciones privadas, i es por cierto bien extraño que sea un miembro de ese Consejo el que venga a acusar al Gobierno de tardanza.

Se habla de contrabando de exámenes parciales. El oríjen del mal i su remedio son evidentes. Desde que el Gobierno inventa la mercadería i establece la aduana, ha de venir por fuerza el contrabando, ya en el réjimen del monopolio, ya en el réjimen actual. El remedio está a la vista; lo han usado i lo usan todas las naciones civilizadas; lo contiene nuestra lei; lo ha propuesto el Rector de nuestra Universidad; la completa libertad de es-

tos exámenes, haciendo mas serio i extenso el examen jeneral.

No temais a la omnipotencia del Estado, nos decia Su Señoría, sin reparar sin duda en la enorme gravedad de su proposicion. ¿Ignora Su Señoría lo que es omnipotencia? Omnipotencia es absolutismo, es despotismo irresponsable, es tiranía sin freno, i yo temo a todas las tiranías. La omnipotencia del Estado, como teoría es absurda i como institucion es simplemente una monstruosidad, impropia hasta no mas en los labios de un republicano i de un demócrata. (*¡Bravo!*)

Nadie tema la omnipotencia del Estado i Su Señoría nos ha repetido cien veces cuando vivia el monopolio: *Chile será lo que sea el Instituto.*

Hai en estas dos proposiciones una contradiccion palpable. Su Señoría, empero, tenia razon en su profecía monopolista. Ella me recordaba a aquel Ministro de Francia de que nos habla Odillon Barrot en su obra sobre *La centralizacion administrativa.*

Conversando un dia con un miembro de la Universidad, el Ministro se interrumpió de pronto, i sacando el reloj, exclamó con expresion de orgullo i pueril satisfaccion: «Señores, a la hora que señala este reloj todos los estudiantes de Francia hacen tal composicion en tal clase.»—Hé aquí, agrega Odillon Barrot, a millares de intelijencias convertidas en autómatas i en máquinas que repiten el son ministerial.

Las actuales garantías de los exámenes parciales son pocas, nos decia el honorable diputado, i por eso es que los alumnos andan en la ociosidad i en la vagancia. ¿I qué diria el honorable diputado si esas garantías, en vez de ser pocas, no fuesen ninguna? Su espanto llegaria a su colmo. I sin embargo, es eso justamente lo que pasa en los Estados Unidos i en todas las naciones de

Europa. Estos exámenes son en ellas enteramente libres de toda intervencion fiscal i nunca sus alumnos andan por elló en la ociosidad i en la vagancia. (*Una voz: Eso no tiene réplica.*)

Decis que la libertad de exámenes parciales es la libertad de la ignorancia. Contra vuestra afirmacion protesta la historia literaria del mundo entero. Contra vuestra afirmacion protesta la historia toda de la enseñanza en el mundo antiguo i en el mundo moderno.

En los diversos pueblos muchas veces se ha elevado el espíritu humano hasta el esplendor del jenio. Ahí están el siglo literario de Pericles, el siglo de Augusto i el siglo de Luis XIV. Ahí están las edades de oro de la literatura italiana, española, inglesa i alemana. Ninguna de ellas fué hija del monopolio de los exámenes parciales. Todas ellas fueron hijas de la libertad i de la competencia en los estudios.

El emperador Adriano preguntaba con sorpresa a un filósofo amigo suyo, por qué las letras estaban en tanta decadencia.—«Yo protejo a los sabios, le decia; yo he multiplicado las escuelas i sin embargo la literatura decae.» «Cerrad vuestras escuelas i dejad hablar al Senado,» le contestó el filósofo. Es que donde falta la libertad todo falta; es que las ciencias i las letras son flores que se agostan, si no mueren, cuando no las vivifica el fecundo aliento de la libertad. (*¡Bravo! ¡Mui bien! Grande aprobacion.*)

Por eso yo, señores, junto con fundar cátedras i escuelas, he querido dar a la enseñanza particular la libertad necesaria para que viva i florezca.

Decis que la libertad de los exámenes parciales es la libertad de la ignorancia. Sí, señores, como los perseguidores de la libertad de la prensa decian que esa libertad era la libertad de la difamacion i de la mentira públicas;

como los perseguidores de la conciencia humana decian que la libertad de creer era la libertad de blasfemar i debia ser erucificada en el Calvario o arrojada a las fieras del Circo. (*¡Bravo! ¡Perfectamente!*)

Pero los que estamos contentos con los dones del Creador, no estamos dispuestos a dejarnos arrebatat esos preciosos dones, por los que pretenden reformar la obra de Dios.

En nombre de los abusos se pretende confiscar una de las libertades mas indispensables en la educacion de la juventud. Confiscad entónces todas las libertades posibles.

En nombre de los abusos se dice al Gobierno: vuestra intencion fué buena, pero habeis sido desgraciado; se ha abusado de vuestra libertad.

Dios, señores, fué entónces mas desgraciado que nosotros al crear al hombre i al darle la libertad de que tanto abusa. En presencia de la muerte de Abel, el honorable señor Amunátegui habria dicho a Dios con la misma solemnidad que dice ahora: «Se ha abusado horriblemente de la libertad que diste al hombre. Vuestra intencion fué buena, pero habeis sido desgraciado.» I el honorable diputado habria suprimido la libertad i reformado la obra de Dios. (*Risas.*)

A nombre de la injuria, de la difamacion i de la mentira escritas, suprimid, pues, la libertad de la prensa; a nombre de los errores, suprimid la libertad del pensamiento; a nombre de las abusos, vosotros los inquisidores de la intelijencia, monopolizad la enseñanza. Confiscad su libertad hasta en sus últimos detalles; pero tened el valor i la franqueza de llamaros soldados del despotismo i obreros de la servidumbre. (*Vivas i aplausos. El orador recibe muchas felicitaciones.*)

TERCER DISCURSO

EN 10 DE JULIO DE 1873

El honorable diputado por Talca acaba de pronunciar una calorosa defensa del monopolio de exámenes parciales, que despues de muerto ha sido solemnemente enterrado por la Cámara.

—EL SEÑOR AMUNÁTEGUI (*Interrumpiendo*): Yo, señor, no defiendo el monopolio.

—EL SEÑOR CIFUENTES (Ministro de Instrucción Pública) (*Continuando*): Es raro que no lo defienda despues que todo su discurso ha sido un panejirico concretado a su defensa. I es precisamente por las ventajas que Su Señoría supone que tenia ese sistema, por lo que niega su voto a la aprobacion que otros señores prestan a la conducta del Gobierno.

Para hacer resaltar mas esas ventajas, Su Señoría vuelve a los abusos cometidos a la sombra de la libertad. Su Señoría niega al Gobierno la aprobacion de su conducta porque cree que la obra del Gobierno es imperfecta; porque ella no ha colmado las aspiraciones de todos. Contra esto me basta observar a Su Señoría que si en las obras humanas Su Señoría reserva su aprobacion solo para las obras perfectas, Su Señoría bajará al sepulcro sin aprobar ninguna.

El honorable diputado querria que el Gobierno dijera como Dios: miró su obra i vió que era buena.

¿Qué va aprobar la Cámara? preguntaba con insistencia el honorable diputado, cuando hai algunos que aplauden una cosa i otros que aplauden otra, cuando aun aquellos mismos que aprueban encuentran defectos en tal o cual detalle? I en efecto, Su Señoría entró en un verdadero laberinto de detalles. La Cámara aprobará la

obra, pero muchos de los señores diputados condenan talvez algunos detalles. Para tranquilizar a Su Señoría me bastará refrescar su memoria con un recuerdo mui notable de su vida pública. Recuerdo que tratándose en está Cámara de una alta cuestion de honra nacional, Su Señoría nos decia: «Señores, no os fijeis en los detalles, fijaos solo en el conjunto.» (*Risas en los bancos de los diputados*).

Esto por lo que hace únicamente a los miedos de Su Señoría. En cuanto a los demas señores diputados, ellos sabrán si aprueban o nó el conjunto i los detalles.

Su Señoría, que por lo visto gusta mucho de combatir con fantasmas, ha venido a hacerme una inculpacion completamente inmerecida. Su Señoría ha dicho que yo he tratado de lanzar una nota de infamia contra todos los profesores del Instituto, suponiendo que yo he dicho que todos ellos vendian la ciencia. Esto significa personalizar la cuestion; cuando yo i todos cuantos hemos hablado sobre esta materia, hemos hablado de los abusos a que se prestaba el sistema, i un sistema que habia dominado durante el trascurso de treinta años.

Antes que Su Señoría viniese a defender la honra de los mui sábios i dignísimos profesores que ha tenido ese establecimiento, yo mismo, léjos de atacarla como se inventa, habia hecho esa obra de justicia. Cuando hablé de los abusos verdaderos i ciertísimos a que el réjimen antiguo se prestaba i refiriéndome al temor que a los alumnos de los colejos particulares infundian algunos profesores del Instituto, dije expresamente en mi anterior discurso: «Debo declarar en justicia, i como un honor debido a muchos i mui dignos profesores, que aquellos temores eran jeneralmente infundados, no existian sino en la preocupada imaginacion de los niños. Pero eso sobraba para perderlos, no siendo ménos cierto que

esta preocupacion universal habia nacido con razon a la sombra de abusos verdaderos.»

Al hacer esta honrosa excepcion, que alcanza a la mayoría de esos profesores i en muchas épocas casi a la totalidad de ellos, me complazco en señalar en primera línea al mismo honorable diputado por Talca. Yo mismo conservo como un timbre de honor el ser todavía profesor de ese establecimiento, i cuando se habla de abusos no necesito defender mi propia honra, porque ésa por sí sola está al abrigo de toda sospecha.

Lo dije ántes, i lo repito ahora: soi el primero en dar testimonio de la dignísima conducta de dichos profesores; soi el primero en dar testimonio de que muchos de ellos solian ser mas induljentes aun con los alumnos extraños que con los alumnos propios. Pero no por eso es ménos cierto que los abusos existian, que eran graves, numerosos i permanentes. (*Varios diputados: Es la verdad.*)

Antes que yo los denunciase, ya la conciencia pública los habia pregonado en mil i mil ocasiones; ya las mismas autoridades los habian reconocido i habian procurado remediarlos en cuanto era posible.

Aquí mismo tengo casualmente una obra en la que encuentro ya, sin ir mas léjos, dos testimonios irrecusables: el uno es de don Rafael Sotomayor cuando era Ministro de Instruccion Pública en 1859; el otro del mismo ex-rector del Instituto, señor Barros Arana. El primero es una nota dirigida al rector del Instituto Nacional por el señor Ministro Sotomayor con fecha 1.º de diciembre de 1859, que dice así:

«Se ha noticiado este Ministerio que algunos profesores del establecimiento de su cargo han adoptado el sistema de dar a sus alumnos lecciones particulares, exonerándolos de la concurrencia a sus respectivas cla-

ses por un honorario convenido. Este procedimiento no solo constituye un comercio poco decoroso para el profesorado, sino que perjudica notablemente al crédito del Instituto, haciendo ausentar a sus alumnos de las clases en busca de una proteccion del profesor adquirida por el medio que dejo expresado. Procure Ud. investigar estos hechos con la posible exactitud i prolijidad para que ponga remedio a este mal e informe al Gobierno de las medidas que con tal objeto adopte, haciendo a los profesores las prevenciones prudentes que conduzcan a evitar la repeticion de estos actos.—Dios guarde a Ud.—*Rafael Sotomayor.*»

¿Cesó por esto el mal? Nó, señor; i reconociendo su existencia, el mismo señor Barros Arana, en el último reglamento del Instituto, que él elaboró, quiso extirparlo, consignando al efecto una disposicion, la del art. 45, que da testimonio de la existencia de los abusos. Dice así:

«Ningun profesor podrá recibir de sus alumnos emolumentos ni pensiones, ya sea por clases particulares o por cualquiera otra causa.»

I, sin embargo, señor, estas prohibiciones se referian a sus propios alumnos del Instituto; pero no se referian ni podian referirse a los alumnos de colejos libres, los cuales estaban mucho mas expuestos que los alumnos del Instituto a ser víctimas de aquellos abusos.

EE SEÑOR AMUNÁTEGUI: Pido la palabra para rectificar hechos.

EL SEÑOR CIFUENTES (Ministro de Instruccion Pública): Su Señoría, pues, no tiene para qué defender la honra de profesores dignos que nadie ha atacado, ni ménos puede negar la existencia de abusos de que muchos señores diputados han dado aquí público i personal testimonio.

Declaro, señores, que no he podido ménos de escuchar con verdadero asombro la afirmacion que el honorable diputado por Talca nos hacia cuando dijo que el réjimen de exámenes parciales que el Gobierno ha destruido, existia en Alemania i Estados Unidos. Esta afirmacion es tan verdadera como seria esta otra: la forma de gobierno en Alemania es la república democrática i la forma de gobierno de los Estados Unidos es la monarquía absoluta.

Contra la afirmacion de Su Señoría, por lo que hace a la Alemania, me bastaria oponerle la negativa perentoria que ya le puso el sabio rector de nuestra Universidad. Contra su opinion, me bastaria oponerle la afirmacion de M. Cousin que, combatiendo en la Cámara francesa todo certificado de estudio para los aspirantes al bachillerato, decia: «En Prusia, no solamente de los colejos particulares sino de la casa paterna, pueden presentarse los jóvenes a solicitar el bachillerato sin otro certificado de estudio que la prueba a que se les sujete.»

I advierta Su Señoría que M. Cousin habia sido encargado de estudiar la organizacion de la instruccion pública en Alemania i que presentó sobre ella un extenso i luminoso informe. Pero yo no necesito acudir a estas opiniones. Cualquiera que haya visitado la Prusia, cualquiera que haya estudiado un poco el réjimen de su enseñanza sabe que, apesar de la centralizacion abrumadora i de la omnipotencia gubernativa que allá reina, estos exámenes parciales no han estado nunca sometidos, no digo al monopolio que aquí existia, pero ni siquiera a la fiscalizacion minuciosa e inquisitorial de nuestro réjimen.

Ningun colejo del Estado tuvo allí jamas el enorme privilegio de recibir estos exámenes ni de constituirse de esta manera en tutor de los demas colejos.

—EL SEÑOR AMUNÁTEGUI (*Interrumpiendo*): En los gimnasios no dan exámenes sino sus propios alumnos i en las universidades no pueden entrar sino los alumnos de los gimnasios.

—EL SEÑOR CIFUENTES (Ministro de Instrucción Pública) (*Continuando*): Pero donde mi asombro solo puede compararse con la serenidad de Su Señoría, ha sido cuando ha dicho que este monopolio de exámenes existe en los Estados Unidos, allí donde todas las universidades i los colejos, no solo son independientes de las autoridades gubernativas, sino completamente independientes las unas de las otras, i aun los alumnos mismos son completamente libres para escoger sus estudios. Afirmar que en Estados Unidos existe el monopolio o siquiera la fiscalizacion de estos exámenes, es afirmar algo que desdice de la ilustracion de la Cámara; algo que no merece otra respuesta que el silencio.

Señores: afirmo de nuevo que el monopolio que existía en nuestro país a este respecto no ha existido ni existe en ninguno de los pueblos cultos de la tierra, excepto en la República Argentina, que en un día tuvo la mala inspiracion de imitar nuestro sistema. I, sin embargo, allí no existe el bachillerato en humanidades, i aun habiendo adoptado este sistema mucho despues que nosotros, ha tenido la cordura de arrepentirse de él ántes que nosotros. Allí mismo el Gobierno nacional ha comenzado a conceder a los establecimientos particulares la facultad de recibir válidamente, tanto los exámenes literarios como científicos, lo que equivale para ellos la facultad de conceder los grados de bachiller.

En la historia de la enseñanza de las naciones europeas, cuya lejislacion a este respecto conozco bastante, yo no he encontrado, señor, otro rastro de algo que pudiera asemejarse a la fiscalizacion de estos exámenes

que lo que ha ocurrido en Francia. Antes de la revolucion del 89, todas las universidades eran completamente libres las unas de las otras i no existió jamas nada que se pareciese, ni remotamente, a nuestro sistema. Después de la revolucion, se sabe que Napoleon I destruyó todas las universidades i formó una sola, la Universidad del Estado, esa formidable máquina de despotismo destinada a rejimentar los espíritus como rejimentaba los cuerpos; destinada a despotizar las almas como se despotiza a los soldados. I sin embargo, ese régimen universitario que inventó el bachillerato en humanidades, no exigió nunca la fiscalizacion de los exámenes especiales de cada ramo. Fué mucho mas tarde cuando apareció ese rastro de fiscalizacion a que me he referido ántes.

Por un estatuto de 5 de Julio de 1820, se exigió a los aspirantes al bachillerato un certificado de estudios hechos en los colejos reales o en otros autorizados. I note bien la Cámara que era un certificado, nó de exámenes rendidos, sino de haber estudiado en tal o cual establecimiento. Pues bien, pasó con este certificado de estudios lo mismo que ha pasado entre nosotros con el certificado de exámenes. Inventada la mercadería i establecida la aduana, comenzó el contrabando. Los alumnos ya no se proponían tanto estudiar cuanto obtener a cualquier precio el certificado de estudio.

El contrabando tomó tales creces que el 27 de Febrero de 1821 el Gobierno suprimió el certificado de estudios. Verdad es que el 27 de Octubre del mismo año se restableció dicho certificado, pero no ya para todos los estudios de humanidades sino solamente para los estudios del último año de filosofía. Este nuevo certificado no tuvo mejor fortuna que el primero. El comercio a que dió oríjen lo hizo caer en completo deshonor i en com-

pleto desuso, de tal manera que, cuando en 1847 el Ministro de Instrucción Pública M. Salvandy, quiso restablecerlo para los estudios de retórica i de filosofía, en el proyecto de lei que presentó a la Cámara, fué completamente vencido por la terrible oposicion que a esa medida hicieron los mas ilustres miembros de la Cámara, aunque todos ellos eran al mismo tiempo representantes de la Universidad francesa: Guizot, Saint-Marc Girardin, Cousin, Lamartine, etc.

Después de eso llegó la lei del año 50, que concedió la libertad de la enseñanza media. I esto, señores, ha pasado en uno de los países mas reglamentarios de la tierra i que ciertamente no es el mejor maestro que debemos buscar en materia de libertades.

El honorable diputado por Talca, pretendiendo definir el monopolio, no ha hecho sino embrollarnos en una completa confusion de ideas. Ha pretendido presentarme a mí mismo nada ménos que como partidario del monopolio, a pretexto de que teniendo la Universidad el monopolio de las pruebas jenerales, por disposicion de la lei, yo he declarado que estaba dispuesto i resuelto a cumplirla. Justamente por eso soliqué en esta Cámara el año 71, soliqué el año último en el Senado i he solicitado muchas veces, la discusion i la reforma de la lei.

Mientras la lei subsista, yo seré el primero en acatarla i en cumplirla, como cumple a todo ciudadano i a todo majistrado. Pero aquí hemos hablado mui claramente del monopolio de exámenes especiales i jamas he sido partidario ni de éste ni de otros monopolios.

I ya que se continúa suponiéndonos ideas i doctrinas que no tenemos, aun después de las francas i explícitas declaraciones que hemos hecho, el honorable diputado por Talca me pone en la indispensable necesidad de en-

trar en nuevas explicaciones todavía. No sé si esta vez seré mas feliz i lograré dejarme comprender mas claramente.

Desde que tuve el honor de ocupar este puesto, desde que se me vió alzar la bandera de la libertad de enseñanza, se han podido notar dos fenómenos, que se hacen cada dia mas palpables: dos fenómenos que parecerán mui singulares al observador superficial, pero que son mui comunes i elocuentes para los que conocen un tanto la triste historia de las aberraciones del espíritu humano. (*Viva atencion.*)

El primero de esos fenómenos consiste en que todo Gobierno es por su naturaleza centralizador, mas propenso a extender que a restringir sus atribuciones. La historia de cada dia presenta un nuevo ejemplo de esas luchas entre el principio de autoridad i el principio de libertad; aquél por aumentar sus facultades; éste por restringirlas.

I bien, señores, en esta altísima cuestion de la enseñanza, el que habla ha tenido que luchar i lucha todavía, nó por adquirir atribuciones, sino por desprenderse de las adquiridas, nó por aumentar la centralizacion i la omnipotencia gubernativas, sino por amparar i robustecer la libertad de los ciudadanos.

La libertad que siempre se reclama de abajo i se resiste de arriba, viene ahora de arriba i se resiste de abajo. (*¡Bravo! ¡Mui bien!*)

Las resistencias interesadas no están en el poder, sino contra el poder.

¡Curioso i desconsolador espectáculo para los que aman sinceramente la libertad, para los que tienen fé en su accion bienhechora i esperan de ella la consolidacion de la república i el mas glorioso triunfo de la democracia! El espectáculo podrá ser desconsolador;

pero será siempre honroso para el que habla. (*¡Cierto!*)

El otro fenómeno consiste en que para emprender esta noble jornada hácia la libertad de enseñanza, no he encontrado mas obstáculos que las resistencias tenaces i obstinadas de algunos que se titulan hombres de libertad.

Esto se llama arriar la bandera de libertad que se tremola. Hai en ello una gravísima culpa i un error capital. La culpa está en hacer la guerra a su propia bandera; el error está en no ver que la centralizacion intelectual es una arma terrible de dos filos. Si es mi predominio de hoy dia, puede ser mi servidumbre de mañana. (*Perfectamente.*)

¿No han pensado nunca los tutores que con un vaiven de la política la tutela pasase de sus manos a manos de sus adversarios? ¿Han pactado acaso con el porvenir la perpetuidad del mando? Contra este fatal sistema, que no ofrece garantías para ningun principio ni para ningun partido; contra ese pupilaje, hoy mio i mañana tuyo, yo me acojo al único principio justo i salvador: la libertad para todos. (*¡Muy bien! ¡Muy bien!*)

Señores: entre los malos frutos producidos por la tutela espiritual del Estado, deben contarse muy principalmente las preocupaciones i los miedos que ella enjendra contra la libertad. El funesto hábito de una larga dependencia es el que inspira esa obstinacion por la servidumbre que notamos aun en los espíritus esclarecidos por una vasta ilustracion. Acostumbrados a las andaderas gubernativas, el miedo i la desconfianza se apoderan de ellos cuando se les invita a andar conforme a la naturaleza.

Los hábitos de pupilaje, creados por una centralizacion exajerada, que tiene la funesta pretension de gobernarlo todo, son la única explicacion plausible de las

resistencias que encuentra todavía la libertad de enseñanza. La señora rutina ejerce sobre ciertos espíritus un imperio tan despótico, que ni la voz de la conciencia, ni los derechos de la naturaleza, ni el carácter de las instituciones que nos rijen, bastan a resistir su influjo.

La educación republicana de un pueblo, su confianza en la libertad i en su capacidad para manejar sus negocios, yo sé que es obra lenta. Pero ésa es precisamente la tarea de los hombres superiores i de los hombres que gobiernan.

Si hemos adoptado la democracia i la República, no es ciertamente ni porque esa forma de gobierno estuviera exenta de peligros, de abusos i extravíos; ni tampoco porque esa fuera la convicción del vulgo. Fué porque los jefes que lo dirijian tuvieron fé i conciencia de su bondad. Si nosotros, que hemos recogido esta herencia, hemos robustecido i acrecentado nuestra fé republicana, es porque estamos persuadidos de que la fuerza o debilidad de las naciones crece o disminuye segun son respetados o ahogados por el poder central, las facultades i los derechos del individuo.

De otro modo la revolucion de la independencia no habria hecho gran cosa librándonos del tutor omnipotente que residia en Madrid. Si la revolucion de la independencia no hubiera tenido otro objeto que cambiar de tutor, no habria valido la pena de los sacrificios que costó, ni habria cambiado otra cosa que la forma de la monarquía.

Lo cierto es que los que aquí combaten a la libertad en nombre de los abusos transitorios que tanto se exajeran, en presencia de los desastres de la guerra de la independencia i de los desórdenes inevitables de la revolucion, habrian sido en Chile mas tenaces defenso-

res del tutor metropolitano que lo son ahora del tutor chileno.

¡Qué espanto a la independencia i qué horror a la libertad les habrian inspirado aquellos desastres i aquellos desórdenes! Cada cual es dueño de su miedo; pero así como alabo i bendigo a los autores de nuestra independencia política, quiero ser i estar entre los autores de la independencia intelectual! (*¡Muy bien! ¡Muy bien!*)

Yo sé, señores, que la libertad de los esclavos ha despertado en todas partes una terrible oposicion de parte de los amos. Era natural que aquí la despertara tambien. Aquí los colejios del Estado eran los amos; los esclavos eran los colejios, hijos del noble esfuerzo de la inciativa privada i que para vivir no solicitaban ni una migaja a los favores del presupuesto. La emancipacion de estos esclavos era natural que sublevase las quejas de los que gozaban de una condicion privilegiada.

¿Qué van a hacer esos esclavos, han dicho, sino abusar de la libertad? Van a convertir la libertad en abuso i en engaño.

Señor, toda libertad tiene sus inconvenientes; mas, por de pronto, ésa será otra de las inícuas consecuencias de la servidumbre en todo lo que se refiere a las libertades mas preciosas del hombre. Eso mismo han dicho los esclavócratas de esas razas, a las que ellos mismos desmoralizaron en la esclavitud. Si las hubieran educado en la libertad i para la libertad, sabrian por cierto hacer mejor uso de ese don de Dios.

Toda tutela prolongada, dice un filósofo, produce infaliblemente cierta incapacidad, i es por demas inícuo que se invoque esta incapacidad para continuar la tutela indefinidamente. (*¡Bravo! ¡Perfectamente!*)

Dejad que los ciudadanos se ocupen por su cuenta i

riesgo de sus negocios i vereis cómo, despues de algunos extravíos i errores, frutos inevitables de la inexperiencia, llegan a dirigirlos mejor que ningun funcionario asalariado.

Ya mi honorable colega el Ministro de lo Interior ha expuesto en pocas palabras mis ideas a este respecto.

En teoría, soi partidario antiguo i convencido del sistema proclamado aquí por el honorable diputado por la Union; pero, en la práctica, yo no voi tan léjos todavía. En nuestro pais, i vistas las condiciones actuales de nuestros pueblos, creo i sostengo que debe mantenerse por ahora la enseñanza media i superior dada por el Estado. I voi a decir por qué he profesado i mantenido esa opinion.

Yo creo, señor, que al aplicarse los principios o las teorías a las sociedades, sufren casi siempre las modificaciones exijidas por las circunstancias especiales del pueblo a que se aplican. Yo creo que las leyes se hacen para las sociedades i no las sociedades para las leyes. Querer que los pueblos se amolden en un dia dado a instituciones totalmente contrarias a su modo de ser, es exponerlos sin necesidad a trastornos lamentables.

Yo creo, por ejemplo, que la república es la mejor i mas justa forma de gobierno en teoría. Pero si se me dice que la aplique a la Turquía, cuyos hábitos, creencias i opiniones son opuestas a esa clase de gobierno, digo que el principio, o es de aplicacion imposible o tiene que sufrir modificaciones profundas en su primera aplicacion.

Por eso, señor, cuando oigo al diputado por Copiapó decir: «O nos dais todas las libertades imaginables o no aceptamos ninguna: o todo o nada:» noto que Su Señoría discurre como si dijese a un niño recién nacido: «O llegas hoy mismo a la plenitud de tu desarrollo físico i

moral o mueres.» Evidentemente, es violentar la naturaleza humana, es olvidar por completo las leyes indeclinables del desarrollo progresivo del hombre i de las sociedades.

Soi, pues, en principio, partidario de las teorías que sustentan algunos de mis amigos, como el diputado por la Union. Creo que esas teorías son las mas justas, las mas lógicas i las mas liberales.

Mi diversidad de parecer comienza en el terreno de la aplicacion, en lo que llamaré cuestion de oportunidad. El hombre de teorías está bien que defienda i propague la verdad en todas partes; pero al hombre de Estado corresponde otro papel. Su tarea de aplicacion exige de él que consulte todos los inconvenientes de la práctica.

Yo creo, pues, que por ahora, i acaso por muchos años todavía, conviene mantener la enseñanza literaria i científica que costea el tesoro nacional i mantenerla tan completa i perfecta como sea dable. Yo mismo he trabajado en su favor con un celo i entusiasmo no menor que el que haya podido tener cualquiera de mis antecesores. He querido que se eleve esa enseñanza al mayor grado de esplendor posible, para que sirva de modelo, si se quiere, pero al ménos de escuela i de rival, de estímulo i de ejemplo a la enseñanza particular, i para nada mas.

Yo quisiera decir a la enseñanza oficial, señalándole la enseñanza libre: compañera te doi i no esclava.
(¡Bravo!)

Yo sé que hai otros que desean que no sea compañera sino sierva. Respeto esa opinion, pero yo sé que esa escuela es la escuela de los pueblos orientales; i que mi escuela es la escuela de los pueblos libres: es la escuela de la Béljica, de la Inglaterra, de Estados Unidos.
(¡Muy bien! ¡Bravos!)

Yo, señores, tengo fé profunda en que la libertad cura al fin mejor que nada los males que de ella se derivan; yo sé que las sociedades que adoptan principios justos i verdaderos, mas para cuya aplicacion o ejercicio no están preparados todavía, sufren perturbaciones profundas; pero sé tambien que esas perturbaciones son pasajeras i que al fin los principios triunfan i las sociedades recojen sus inestimables frutos.

Es justamente lo que nos ha pasado a los hispano-americanos con la adopcion de la república. Es lo que nos pasaria con la supresion del Estado docente. Al traves de muchas decepciones i extravíos, la pujanza incomparable de la accion simultánea de todo un pueblo libre, haria al fin por la educacion maravillas i milagros como los que están realizando los Estados Unidos: como no los ha realizado nunca ni los realizará jamas la accion centralizadora i siempre mezquina de los gobiernos.

Pero yo no quiero llegar a ese ideal por el camino de los grandes trastornos. Yo he abogado por el mantenimiento de la enseñanza del Estado justamente con la mira de ahorrar a mi pais largos años de extravíos i de pruebas. He querido sí que aprenda i se prepare a realizar ese ideal en el seno de la libertad, única escuela para aquel aprendizaje; que aprenda i se prepare a realizar ese ideal sin sufrir aquellos quebrantos transitorios, manteniendo al lado de la enseñanza libre, como estímulo i ejemplo, la enseñanza del Estado.

He querido, pues, la permanencia, el fomento i la perfeccion de esta enseñanza. Pero he querido i quiero desde luego que a su lado se deje a los padres de familia, para la educacion completa de sus hijos, una libertad tambien completa i verdadera. He querido i quiero que la enseñanza particular pueda rivalizar con la enseñanza

del Estado bajo el régimen de la libertad i de la igualdad. Los monopolios son casi siempre detestables; pero en la enseñanza son sencillamente inícuos. No quiero, pues, el monopolio de la enseñanza en ninguna de sus formas. Quiero la libertad para todos. (*¡Perfectamente!*)

Recuerdo, señores, que M. Guizot, hablando de ciertos privilejios que la Universidad francesa tenia sobre la enseñanza libre, decia: «En el monopolio universitario, hai no solo despotismo sino un exceso de despotismo. El Estado tiene el derecho de dar la enseñanza i dirigirla en sus propios establecimientos, pero no tiene el derecho de imponerla o de distribuirla arbitrariamente a las familias. Los primeros derechos son los derechos de las familias: los niños pertenecen a la familia ántes que al Estado. El régimen universitario ataca estos derechos primitivos e inviolables de los padres de familia.»

Ese régimen es la idolatría del Estado que tiende a absorberlo todo. El individuo: niño, padre, madre, familia, no son nada; la conciencia, las almas, la inteligencia no son nada; el Estado es todo, lo absorbe todo. Señores: yo no acepto, yo condeno i detesto tal idolatría.

Para mí, como para cualquiera que haya meditado atentamente esta materia, en la libertad de enseñanza, que es una cuestion inmensa, van envueltas la libertad de la conciencia, la libertad de las familias, la libertad de las letras, las libertades naturales i civiles del hombre, los derechos sociales i políticos de un pueblo. Esta libertad completa de la educacion i de la enseñanza en todas sus esferas envuelve, señores, el mas bello privilejio de la humanidad: la libertad de las almas. (*Varios diputados: ¡Muy bien!*)

Me basta exponer estas doctrinas, que son de una

evidencia palmaria. Ni necesito comprobarlas ni es ésta la oportunidad de hacerlo. Cuando llegue la discusion de la lei tendremos la ocasion de discutirlo. Me basta por ahora exponer las ideas que han guiado mi conducta: ideas de libertad i de igualdad que están consagradas en nuestro derecho público; que son el mas precioso patrimonio de los pueblos i que encierran, a mi juicio, el secreto inestimable de la futura grandeza de la República.

No quiero que se diga: Chile será lo que sea el Instituto. No quiero que la suerte de la enseñanza i de la educacion de todo un pueblo dependa de la suerte de un solo colejio; como no quiero que la suerte de las naciones dependa de la salud o del capricho de un solo hombre. No quiero la suerte de la Roma o de la Francia de los Césares.

Por el contrario, con los mas profundos pensadores de la Francia misma, diré: Conviene que los colejios i las universidades nacionales i particulares enseñen con toda libertad, a fin de que la emulacion aguijonee sus esfuerzos i que las ciencias se aseguren de tal modo en el pais, que si los unos llegan a perder o menoscabar tan sagrado depósito, lo salven o lo acrecienten los otros. (*Viva aprobacion en muchos bancos.*)

La educacion que debe estar al servicio de la naturaleza debe acomodarse a todos los naturales i tomar todas las formas de las necesidades sociales. La educacion es una obra de una variedad infinita: nada le sienta peor que las miras uniformes, los resortes inflexibles i los movimientos forzados.

Los que suspiran por la centralizacion intelectual i decian: Chile será lo que sea el Instituto, fundándose para ello en la fuerza del monopolio, no habrian tenido dia de mayor gloria que aquel en que todos los jóvenes

de la República hubiesen estado a una hora dada, como los resortes de una máquina, estudiando por un mismo texto, sujetos a un mismo plan, explicando las ciencias i las artes con unas mismas frases, repitiendo con la fidelidad del eco la enseñanza oficial.

Aparte de los derechos i de la libertad, que así quedan suprimidos, hallo, señores, que ese sistema es contrario a la naturaleza, aun bajo el punto de vista artístico. En la naturaleza todo vive por oposicion i por contraste. La variedad de los sonidos, de los colores i las formas es justamente lo que constituye ese magnífico concierto de la naturaleza que recrea los sentidos.

Pero, ¿cómo quereis que haya concierto si no hai mas que una voz, la voz oficial; una forma, la forma oficial?

Si hai derecho para prescribir la uniformidad de la enseñanza, ¿por qué no habria de haberlo para el vestido? ¿Acaso la libertad de los trajes merece mas respeto que la libertad de las doctrinas? Si solo el profesor oficial sabe examinar con conciencia i con acierto; si la ciencia oficial es la mejor, ¿por qué el traje oficial no habria de ser el mejor? ¿Acaso el traje es mas que el alma?

Para no fatigar por mas tiempo la atencion de la Cámara voi a concluir, i quiero concluir por un recuerdo.

Era a fines del año 71. El que habla ocupaba recientemente este puesto; el señor Amunátegui era entónces nuestro Presidente. Recuerdo que entónces, alarmado Su Señoría con mi presencia en el Ministerio, divisando en mí algo como la negra sombra de la esclavitud, clamaba en esta Cámara con toda la fuerza de sus pulmones: «Señores: ¿se nos quiere llevar al Paraguay!» (*Risas.*)

¡El Paraguay! el pais de la centralizacion, del monopolio i del estanco!

Yo recibí este reto con sonrisa i en silencio, diciendo

para mí: El carcelero grita para que no se oiga el ruido de las cadenas de la noble prisionera; (*¡Mui bien!*) i en vez de contestarle, determiné emplazarle para el dia de las liquidaciones.

El dia de las liquidaciones ha llegado, i la Cámara i el pais saben ahora quién queria mantener a la enseñanza en el Paraguay i quién queria llevarla a la Bélgica i a los Estados Unidos. Quién queria mantenerla sujeta al monopolio i al estanco i quién queria llevarla a la libertad. (*Muchos diputados: ¡Bravo! ¡Mui bien!*)

Señores: conoceis mis ideas i mis actos. Mis ideas pertenecen al hombre, mis actos al Gobierno. Si el Gobierno ha obrado mal, censuradme; si, por el contrario, ha obrado bien, aprobadme. (*Prolongadas muestras de aprobacion en los bancos de los diputados.*)

NOTA.—Despues de usar de la palabra otros señores diputados, se votó la aprobacion de la conducta del Gobierno, i se rechazó la censura por 50 votos contra 10. Este triunfo parlamentario del señor Cifuéntes, en medio de las desechas tempestades de todas las malas pasiones que se ajitaban en su contra, es una de las mas puras glorias de nuestro orador, que recibió en aquel entónces vivas i calorosas felicitaciones.